



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2018/C 104/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	1
---------------	--	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2018/C 104/02	Asunto C-433/15: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 24 de enero de 2018 — Comisión Europea / República Italiana [Incumplimiento de Estado — Leche y productos lácteos — Tasa suplementaria sobre la leche — Campañas de 1995/1996 a 2008/2009 — Reglamento (CE) n.º 1234/2007 — Artículos 79, 80 y 83 — Reglamento (CE) n.º 595/2004 — Artículos 15 y 17 — Infracción — Falta de pago efectivo de la tasa en los plazos señalados — Falta de recaudación en caso de impago de la tasa]	2
2018/C 104/03	Asunto C-179/16: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 23 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — F. Hoffmann-La Roche Ltd y otros / Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato [Procedimiento prejudicial — Competencia — Artículo 101 TFUE — Práctica colusoria — Medicamentos — Directiva 2001/83/CE — Reglamento (CE) n.º 726/2004 — Afirmaciones relativas a los riesgos asociados al uso de un medicamento para un tratamiento no cubierto por su autorización de comercialización (al margen de su AC) — Definición del mercado de referencia — Restricción accesoria — Restricción de la competencia por el objeto — Exención]	3

2018/C 104/04	Asunto C-267/16: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 23 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por la Supreme Court of Gibraltar — Reino Unido) — The Queen, a instancias de Albert Buhagiar y otros / Minister for Justice (Procedimiento prejudicial — Ámbito territorial del Derecho de la Unión — Artículo 355 TFUE, punto 3 — Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a las adaptaciones de los Tratados — Artículo 29 — Anexo I, parte I, punto 4 — Exclusión de Gibraltar del territorio aduanero de la Unión Europea — Alcance — Directiva 91/477/CEE — Artículo 1, apartado 4 — Artículo 12, apartado 2 — Anexo II — Tarjeta europea de armas de fuego — Actividades de caza y de tiro deportivo — Aplicabilidad al territorio de Gibraltar — Obligación de transposición — Inexistencia — Validez)	4
2018/C 104/05	Asunto C-314/16: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 25 de enero de 2018 — Comisión Europea / República Checa (Incumplimiento de Estado — Transportes — Directiva 2006/126/CE — Permiso de conducción — Definición de las categorías C1, C y D1)	5
2018/C 104/06	Asunto C-360/16: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 25 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht — Alemania) — Bundesrepublik Deutschland / Aziz Hasan [«Procedimiento prejudicial — Reglamento (UE) n.º 604/2013 — Determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país — Modalidades y plazos aplicables para la formulación de una petición de readmisión — Regreso ilegal de un nacional de un tercer país al Estado miembro que efectuó un traslado — Artículo 24 — Procedimiento de readmisión — Artículo 27 — Recurso — Alcance del control jurisdiccional — Circunstancias posteriores al traslado»]	5
2018/C 104/07	Asunto C-367/16: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 23 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van beroep te Brussel — Bélgica) — Ejecución de una orden de detención europea emitida contra Dawid Piotrowski (Procedimiento prejudicial — Cooperación policial y judicial en materia penal — Decisión Marco 2002/584/JAI — Orden de detención europea — Procedimientos de entrega entre Estados miembros — Motivos para la no ejecución obligatoria — Artículo 3, punto 3 — Menores — Exigencia de comprobación de la edad mínima para ser considerado responsable penalmente o apreciación en cada caso de los requisitos adicionales establecidos en el Derecho del Estado miembro de ejecución para poder enjuiciar o condenar en concreto a un menor)	7
2018/C 104/08	Asunto C-473/16: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 25 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Szegedi Közigazgatási és Munkügyi Bíróság — Hungría) — F / Bevándorlási és Állampolgársági Hivatal «Procedimiento prejudicial — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 7 — Derecho al respeto de la vida privada y familiar — Directiva 2011/95/UE — Requisitos para la concesión del estatuto de refugiado o del estatuto de protección subsidiaria — Temor a ser perseguido por razón de la orientación sexual — Artículo 4 — Valoración de hechos y circunstancias — Dictamen pericial — Exámenes psicológicos»	8
2018/C 104/09	Asunto C-498/16: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 25 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Maximilian Schrems / Facebook Ireland Limited [Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Reglamento (CE) n.º 44/2001 — Artículos 15 y 16 — Competencia judicial en materia de contratos celebrados por los consumidores — Concepto de «consumidor» — Cesión entre consumidores de derechos que pueden ejercerse frente a un mismo profesional]	9
2018/C 104/10	Asuntos acumulados C-616/16 y C-617/16: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione — Italia) — Presidenza del Consiglio dei Ministri y otros / Gianni Pantuso y otros (Procedimiento prejudicial — Coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a las actividades de los médicos — Directivas 75/363/CEE y 82/76/CEE — Formación de médico especialista — Remuneración apropiada — Aplicación de la Directiva 82/76 a las formaciones iniciadas antes del vencimiento del plazo señalado a los Estados miembros para su transposición y finalizadas después de esa fecha)	9

2018/C 104/11	Asunto C-634/16 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 24 de enero de 2018 — Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)/ European Food SA, Société des produits Nestlé SA (Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca denominativa FITNESS — Desestimación de la solicitud de nulidad)	10
2018/C 104/12	Asunto C-352/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Hannover (Alemania) el 9 de junio de 2017 — Petra Dziatkowiak, Thomas Erich Heinz Dziatkowiak / TUIfly GmbH	11
2018/C 104/13	Asunto C-538/17 P: Recurso de casación interpuesto el 13 de septiembre de 2017 por Thomas Murphy contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 4 de julio de 2017 en el asunto T-90/16, Murphy / EUIPO	11
2018/C 104/14	Asunto C-617/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 30 de octubre de 2017 — Powszechny Zakład Ubezpieczeń na Życie S.A. / Prezes Urzędu Ochrony Konkurencji i Konsumentów	12
2018/C 104/15	Asunto C-628/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 8 de noviembre de 2017 — Prezes Urzędu Ochrony Konkurencji i Konsumentów / Orange Polska S.A.	12
2018/C 104/16	Asunto C-632/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Siemianowicach Śląskich (Polonia) el 9 de noviembre de 2017 — Powszechna Kasa Oszczędności (PKO) Bank Polski S. A. / Jacek Michalski	13
2018/C 104/17	Asunto C-686/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 7 de diciembre de 2017 — Zentrale zur Bekämpfung unlauteren Wettbewerbs Frankfurt am Main e.V. / Prime Champ Deutschland Pilzkulturen GmbH	14
2018/C 104/18	Asunto C-699/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 14 de diciembre de 2017 — Allianz Vorsorgekasse AG	15
2018/C 104/19	Asunto C-700/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 14 de diciembre de 2017 — Finanzamt Kyritz / Wolf-Henning Peters	15
2018/C 104/20	Asunto C-720/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 28 de diciembre de 2017 — Mohammed Bilali	16
2018/C 104/21	Asunto C-723/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van eerste aanleg te Brussel (Bélgica) el 29 de diciembre de 2017 — Lies Craeynest y otros / Brussels Hoofdstedelijk Gewest y Brussels Instituut voor Milieubeheer; otra parte: Belgische Staat	16
2018/C 104/22	Asunto C-730/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal de première instance francophone de Bruxelles (Bélgica) el 28 de diciembre de 2017 — Edward Reich, Debora Lieber, Ella Reich, Ezra Bernard Reich / Koninklijke Luchtvaart Maatschappij NV	17
2018/C 104/23	Asunto C-1/18: Petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākā tiesa (Letonia) el 2 de enero de 2018 — SIA Oriola Rīga / Valsts ieņēmumu dienests	18
2018/C 104/24	Asunto C-2/18: Petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos Respublikos Konstitucinis Teismas (Lituania) el 2 de enero de 2018 — Lietuvos Respublikos Seimo narių grupės	19
2018/C 104/25	Asunto C-3/18 P: Recurso de casación interpuesto el 2 de enero de 2018 por Confédération européenne des associations d'horlogers-réparateurs (CEAHR) contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 23 de octubre de 2017 en el asunto T-712/14, Confédération européenne des associations d'horlogers-réparateurs (CEAHR) / Comisión Europea	19
2018/C 104/26	Asunto C-18/18: Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 10 de enero de 2018 — Eva Glawischnig-Piesczek / Facebook Ireland Limited	21

2018/C 104/27	Asunto C-20/18: Recurso interpuesto el 9 de enero de 2018 — Comisión Europea / Gran Ducado de Luxemburgo	21
2018/C 104/28	Asunto C-28/18: Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 17 de enero de 2018 — Verein für Konsumenteninformation / Deutsche Bahn AG	22
2018/C 104/29	Asunto C-45/18 P: Recurso de casación interpuesto el 22 de enero de 2018 por Claire Staelen contra el auto del Tribunal General (Sala Tercera) dictado el 28 de noviembre de 2017 en el asunto T-217/11 REV, Staelen/Defensor del Pueblo Europeo	23
Tribunal General		
2018/C 104/30	Asunto T-412/14: Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Larko/Comisión («Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Venta de determinados activos explotados por una empresa o pertenecientes a ella en el marco de un programa de privatización — Inexistencia de continuidad económica — Recurso del beneficiario de la ayuda — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad»)	24
2018/C 104/31	Asunto T-423/14: Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Larko/Comisión («Ayudas de Estado — Ayudas concedidas por Grecia — Decisión por la que se declara la incompatibilidad de las ayudas con el mercado interior — Concepto de ayuda de Estado — Ventaja — Criterio del inversor privado — Importe de las ayudas que deben recuperarse — Comunicación de la Comisión relativa a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía»)	24
2018/C 104/32	Asunto T-216/15: Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — Dôvera zdravotná poisťovňa/Comisión («Ayudas estatales — Organismos del seguro de enfermedad — Incremento de capital, reembolso de deudas, subvenciones y sistema de igualación de riesgos — Decisión por la que se declara la inexistencia de ayuda de Estado — Concepto de ayuda estatal — Nociones de empresa y de actividad económica — Principio de solidaridad — Control estatal — Actividad de carácter económico — Competencia en la calidad — Presencia de operadores de actúan con ánimo lucrativo — Búsqueda, empleo y distribución de beneficios — Error de Derecho — Error de apreciación»)	25
2018/C 104/33	Asunto T-235/15: Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — Pari Pharma/EMA [«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Documentos en poder de la EMA presentados en el marco de la solicitud de autorización de comercialización del medicamento Vantobra — Decisión de conceder a un tercero acceso a los documentos — Excepción relativa a la protección de los intereses comerciales — Inexistencia de presunción general de confidencialidad»]	26
2018/C 104/34	Asunto T-477/15: Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — European Dynamics Luxembourg y otros/ECHA («Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Prestaciones de servicios informáticos para las aplicaciones de la ECHA — Rechazo de la oferta de un licitador — Criterios de atribución — Obligación de motivación — Errores manifiestos de apreciación — Responsabilidad extracontractual»)	27
2018/C 104/35	Asunto T-506/15: Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Grecia/Comisión [«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Gastos efectuados por Grecia — Correcciones financieras a tanto alzado — Régimen de ayudas por superficie — Concepto de pastos permanentes — Requisitos de imposición de una corrección a tanto alzado del 25 % — Comunicación prevista en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 885/2006 — Artículo 31, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 — Condicionalidad — Control de las exigencias reglamentarias en materia de gestión — Control de buenas condiciones agrícolas y medioambientales — Obligación de motivación — Deducción de una corrección anulada mediante una sentencia del Tribunal General»]	27
2018/C 104/36	Asunto T-518/15: Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Francia/Comisión «FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Programa de desarrollo rural hexagonal — Medidas de ayuda al desarrollo rural — Zonas con dificultades naturales — Corrección financiera a tanto alzado — Gastos efectuados por Francia — Controles sobre el terreno — Criterio de carga ganadera — Recuento de los animales — Elevación del porcentaje de corrección a tanto alzado por reiteración del incumplimiento — Garantías de procedimiento»	28

2018/C 104/37	Asunto T-611/15: Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — Edeka-Handelsgesellschaft Hessenring/Comisión [«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Índice del expediente de la Comisión relativo a un procedimiento con arreglo al artículo 101 TFUE — Denegación de acceso — Obligación de motivación — Obligación de informar de los recursos — Excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de investigación — Presunción general de confidencialidad»]	29
2018/C 104/38	Asunto T-718/15: Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — PTC Therapeutics International/EMA [«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Documento en poder de la EMA presentado en el marco de la solicitud de autorización de comercialización del medicamento Translarna — Decisión de conceder a un tercero acceso al documento — Excepción relativa a la protección de los intereses comerciales — Inexistencia de presunción general de confidencialidad»]	30
2018/C 104/39	Asunto T-729/15: Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — MSD Animal Health Innovation e Intervet internacional/EMA [«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Documentos en poder de la EMA presentados en el marco de la solicitud de autorización de comercialización del medicamento veterinario Bravecto — Decisión de conceder a un tercero acceso a los documentos — Excepción relativa a la protección de los intereses comerciales — Inexistencia de presunción general de confidencialidad»]	31
2018/C 104/40	Asunto T-105/16: Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Philip Morris Brands/EUIPO — Explosal (Superior Quality Cigarettes FILTER CIGARETTES Raquel) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión Superior Quality Cigarettes FILTER CIGARETTES Raquel — Marca internacional figurativa anterior Marlboro — Motivo de denegación relativo — Notoriedad — Presentación de pruebas por primera vez ante la Sala de Recurso — Facultad de apreciación de la Sala de Recurso — Artículo 76, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 95, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Regla 50, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 2868/95»]	31
2018/C 104/41	Asunto T-208/16: Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — Ranocchia/AECEI [«Investigación y desarrollo tecnológico — Convocatorias de propuestas y actividades relacionadas en virtud del programa de trabajo del CEI para 2015 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) — Horizonte 2020 — Decisión de la AECEI por la que se declara no subvencionable la propuesta presentada por el demandante — Proyecto relativo a la identificación de los algoritmos matemáticos que facilitan la lectura y análisis de determinados manuscritos antiguos — Desviación de poder — Error de hecho — Error de Derecho — Error manifiesto de apreciación»]	32
2018/C 104/42	Asunto T-212/16: Sentencia del Tribunal General de 5 de diciembre de 2017 — El Corte Inglés/EUIPO — Elho Business & Sport (FRee STyLe) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión FRee STyLe — Motivo de denegación absoluto — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Artículo 76 del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 95 del Reglamento 2017/1001) — Igualdad de trato»]	33
2018/C 104/43	Asunto T-213/16: Sentencia del Tribunal General de 5 de diciembre de 2017 — El Corte Inglés/EUIPO — Elho Business & Sport (FREE STYLE) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca denominativa de la Unión FREE STYLE — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Artículo 76 del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 95 del Reglamento 2017/1001) — Igualdad de trato»]	33
2018/C 104/44	Asunto T-457/16: Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Aldi Einkauf/EUIPO — Schwamm & Cie. (Le Coq de France) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Le Coq de France — Marca nacional figurativa anterior le coq — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los productos y servicios — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) 2017/1001]»]	34

2018/C 104/45	Asunto T-775/16: Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Kondyterska korporatsiia «Roshen»/EUIPO — Krasnyiy oktyabr (Representación de un cangrejo) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca figurativa que representa un cangrejo — Registro internacional anterior de la marca figurativa ПАКОВЫЕ ШЕЙКИ — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	35
2018/C 104/46	Asunto T-793/16: Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Şölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret/EUIPO — Zaharieva (Caja expositora de cucuruchos) [«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa una caja expositora de cucuruchos — Registro internacional anterior en el que se designa a Bulgaria — Causas de nulidad — Uso en el dibujo o modelo posterior de un signo distintivo cuyo titular tiene derecho a prohibir su utilización — Artículo 25, apartado 1, letra e), del Reglamento (CE) n.º 6/2002 — Obligación de motivación — Artículo 62 del Reglamento n.º 6/2002 — Deber de diligencia — Artículo 63, apartado 1, del Reglamento n.º 6/2002»]	35
2018/C 104/47	Asunto T-794/16: Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Şölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret/EUIPO — Zaharieva (Envoltorio para cucuruchos de helado) [«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un cucurucho de helado — Registro internacional anterior en el que se designa a Bulgaria — Causas de nulidad — Uso en el dibujo o modelo posterior de un signo distintivo cuyo titular tiene derecho a prohibir su utilización — Artículo 25, apartado 1, letra e), del Reglamento (CE) n.º 6/2002 — Obligación de motivación — Artículo 62 del Reglamento n.º 6/2002 — Deber de diligencia — Artículo 63, apartado 1, del Reglamento n.º 6/2002»]	36
2018/C 104/48	Asunto T-795/16: Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Krasnyiy oktyabr/EUIPO — Kondyterska korporatsiia «Roshen» (CRABS) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca figurativa CRABS — Registro internacional anterior de la marca figurativa ПАКОВЫЕ ШЕЙКИ — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	37
2018/C 104/49	Asunto T-851/16: Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Access Info Europe/Comisión [«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Declaraciones UE-Turquía de 8 y de 18 de marzo de 2016 — Aplicación por la Unión Europea o por los Estados miembros de las medidas previstas — Documentos elaborados o recibidos por el servicio jurídico de una institución — Asesoramiento jurídico — Análisis de la legalidad de las medidas previstas en el marco de la aplicación de la Declaración UE-Turquía de 8 de marzo de 2016 — Denegación de acceso — Artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 1049/2001 — Excepción relativa a la protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales — Artículo 4, apartado 2, segundo guion, del Reglamento n.º 1049/2001 — Excepción relativa a la protección de los procedimientos judiciales — Excepción relativa a la protección del asesoramiento jurídico»]	38
2018/C 104/50	Asunto T-852/16: Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Access Info Europe/Comisión [«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Declaraciones UE-Turquía de 8 y de 18 de marzo de 2016 — Aplicación por la Unión Europea o por los Estados miembros de las medidas previstas — Documentos elaborados o recibidos por el servicio jurídico de una institución — Asesoramiento jurídico — Análisis de la legalidad de las medidas previstas en el marco de la aplicación de la Declaración UE-Turquía de 18 de marzo de 2016 — Denegación de acceso — Artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 1049/2001 — Excepción relativa a la protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales — Artículo 4, apartado 2, segundo guion, del Reglamento n.º 1049/2001 — Excepción relativa a la protección de los procedimientos judiciales — Excepción relativa a la protección del asesoramiento jurídico»]	39
2018/C 104/51	Asunto T-102/17: Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Cantina e oleificio sociale di San Marzano/EUIPO — Miguel Torres (SANTORO) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Marca figurativa de la Unión SANTORO — Marca denominativa anterior de la Unión SANGRE DE TORO — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	39

2018/C 104/52	Asuntos acumulados T-125/13, T-152/13 y T-167/13: Auto del Tribunal General de 22 de enero de 2018 — Italia y otros/Comisión («Ayudas de Estado — Servicios de asistencia en tierra — Aportaciones de capital efectuadas por SEA a favor de Sea Handing — Decisión por la que se declara la ayuda incompatible con el mercado interior y se ordena la recuperación — Archivo parcial — Desistimiento — Sobreseimiento parcial — Archivo y registro de empresas»)	40
2018/C 104/53	Asunto T-845/16: Auto del Tribunal General de 23 de enero de 2018 — QG/Comisión («Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Ayuda concedida por las autoridades españolas a determinados clubes de fútbol profesional — Tipo preferente de gravamen en el impuesto sobre sociedades — Decisión por la que se declara la ayuda incompatible con el mercado interior — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad manifiesta»)	41
2018/C 104/54	Asunto T-846/16: Auto del Tribunal General de 23 de enero de 2018 — QF/Comisión («Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Ayuda concedida por las autoridades españolas a determinados clubes de fútbol profesional — Tipo preferente de gravamen en el impuesto sobre sociedades — Decisión por la que se declara la ayuda incompatible con el mercado interior — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad manifiesta»)	42
2018/C 104/55	Asunto T-812/17 R: Auto del Presidente del Tribunal General de 23 de enero de 2018 — Seco Belgium y Vinçotte/Parlamento («Procedimiento sobre medidas provisionales — Contratos públicos — Demanda de suspensión de la ejecución — Revocación del acto impugnado — Sobreseimiento parcial — Petición de requerimiento — Inexistencia de urgencia»)	42
2018/C 104/56	Asunto T-10/18: Recurso interpuesto el 12 de enero de 2018 — Eesti Apteekide Ühendus/Comisión	43
2018/C 104/57	Asunto T-17/18: Recurso interpuesto el 19 de enero de 2018 — Delfant Hoylaerts/Comisión	44
2018/C 104/58	Asunto T-21/18: Recurso interpuesto el 19 de enero de 2018 — Polonia / Comisión	45
2018/C 104/59	Asunto T-22/18: Recurso interpuesto el 19 de enero de 2018 — Bulgaria/Comisión	46
2018/C 104/60	Asunto T-25/18: Recurso interpuesto el 19 de enero de 2018 — PAN Europe/Comisión	47
2018/C 104/61	Asunto T-36/18: Recurso interpuesto el 22 de enero de 2018 — Asahi Intecc/EUIPO — Celesio (Celeson)	48
2018/C 104/62	Asunto T-37/18: Recurso interpuesto el 23 de enero de 2018 — Stirlinx Arkadiusz Kamusiński/EUIPO — Heinrich Bauer Verlag (Brave Paper)	49
2018/C 104/63	Asunto T-40/18: Recurso interpuesto el 24 de enero de 2018 — Ecolab USA/EUIPO (SOLIDPOWER)	50
2018/C 104/64	Asunto T-43/18: Recurso interpuesto el 24 de enero de 2018 — Rietze/EUIPO — Volkswagen (Voitures)	50
2018/C 104/65	Asunto T-45/18: Recurso interpuesto el 29 de enero de 2018 — Novenco Building & Industry/EUIPO — Novenco Ventilator (Beijing) (NOVENCO)	51
2018/C 104/66	Asunto T-55/18: Recurso interpuesto el 26 de enero de 2018 — NGV/EUIPO (LIEBLINGSWEIN) . .	52
2018/C 104/67	Asunto T-56/18: Recurso interpuesto el 26 de enero de 2018 — NGV/EUIPO (WEIN FÜR PROFIS) .	52
2018/C 104/68	Asunto T-57/18: Recurso interpuesto el 29 de enero de 2018 — NGV/EUIPO (WEIN FÜR PROFIS) .	53

2018/C 104/69	Asunto T-60/18: Recurso interpuesto el 29 de enero de 2018 — Hangzhou Lezoo traveling equipment/EUIPO — Promotional Traders (GREEN HERMIT)	53
2018/C 104/70	Asunto T-740/16: Auto del Tribunal General de 31 de enero de 2018 — Stips/Comisión	54
2018/C 104/71	Asunto T-850/16: Auto del Tribunal General de 29 de enero de 2018 — QE/Eurojust	54
2018/C 104/72	Asunto T-311/17: Auto del Tribunal General de 31 de enero de 2018 — Stips/Comisión	55

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2018/C 104/01)

Última publicación

DO C 94 de 12.3.2018

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 83 de 5.3.2018

DO C 72 de 26.2.2018

DO C 63 de 19.2.2018

DO C 52 de 12.2.2018

DO C 42 de 5.2.2018

DO C 32 de 29.1.2018

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 24 de enero de 2018 — Comisión Europea / República Italiana

(Asunto C-433/15) ⁽¹⁾

[Incumplimiento de Estado — Leche y productos lácteos — Tasa suplementaria sobre la leche — Campañas de 1995/1996 a 2008/2009 — Reglamento (CE) n.º 1234/2007 — Artículos 79, 80 y 83 — Reglamento (CE) n.º 595/2004 — Artículos 15 y 17 — Infracción — Falta de pago efectivo de la tasa en los plazos señalados — Falta de recaudación en caso de impago de la tasa]

(2018/C 104/02)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: P. Rossi, D. Nardi y J. Guillem Carrau, agentes)

Demandada: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por P. Gentili y S. Fiorentino, avvocati dello Stato)

Fallo

1) Declarar que la República Italiana, al no garantizar que la tasa suplementaria adeudada por la producción registrada en Italia por encima de la cuota nacional, a partir de la primera campaña en que se impuso efectivamente dicha tasa en Italia (1995/1996) y hasta la última campaña en la que se verificó en ese país un exceso de producción (2008/2009),

— fuera efectivamente soportada por los productores que contribuyeron al rebasamiento de la producción y

— fuera pagada en los plazos señalados, previa notificación del importe adeudado, por los compradores o por los productores, en caso de ventas directas, o

— en el caso de que no se abonara en el plazo establecido, fuera registrada y eventualmente fuera percibida de dichos compradores o productores a través de un procedimiento ejecutivo,

ha incumplido las obligaciones que para ella se derivan de los artículos 1 y 2 del Reglamento (CEE) n.º 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1788/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos, de los artículos 79, 80 y 83 del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), así como, por lo que se refiere a las disposiciones de ejecución de la Comisión, del artículo 7 del Reglamento (CEE) n.º 536/93, de 9 de marzo de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, del artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) n.º 1392/2001, de 9 de julio de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento n.º 3950/92, y, por último, de los artículos 15 y 17 del Reglamento (CE) n.º 595/2004, de 30 de marzo de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento n.º 1788/2003, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 1468/2006 de la Comisión, de 4 de octubre de 2006.

2) Condenar en costas a la República Italiana.

⁽¹⁾ DO C 354 de 26.10.2015.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 23 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — F. Hoffmann-La Roche Ltd y otros / Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato

(Asunto C-179/16) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Competencia — Artículo 101 TFUE — Práctica colusoria — Medicamentos — Directiva 2001/83/CE — Reglamento (CE) n.º 726/2004 — Afirmaciones relativas a los riesgos asociados al uso de un medicamento para un tratamiento no cubierto por su autorización de comercialización (al margen de su AC) — Definición del mercado de referencia — Restricción accesoria — Restricción de la competencia por el objeto — Exención]

(2018/C 104/03)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: F. Hoffmann-La Roche Ltd, Roche SpA, Novartis AG, Novartis Farma SpA

Demandada: Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato

con intervención de: Associazione Italiana delle Unità Dedicare Autonome Private di Day Surgery e dei Centri di Chirurgia Ambulatoriale (Aiudapds), Società Oftalmologica Italiana (SOI) — Associazione Medici Oculisti Italiani (AMOI), Regione Emilia-Romagna, Altroconsumo, Regione Lombardia, Coordinamento delle associazioni per la tutela dell'ambiente e dei diritti degli utenti e consumatori (Codacons), Agenzia Italiana del Farmaco (AIFA)

Fallo

- 1) El artículo 101 TFUE debe interpretarse en el sentido de que, a efectos de su aplicación, una autoridad nacional de defensa de la competencia puede incluir en el mercado de referencia, además de los medicamentos autorizados para el tratamiento de las patologías de que se trate, otro medicamento cuya autorización de comercialización no cubre dicho tratamiento, pero que se utiliza con ese fin y guarda, por tanto, una relación concreta de sustituibilidad con los primeros. Para determinar si existe esa relación de sustituibilidad, dicha autoridad debe, en el supuesto de que las autoridades o los órganos jurisdiccionales competentes para ello hayan realizado un examen de la conformidad del producto en cuestión con las disposiciones aplicables que regulan su fabricación o comercialización, tener en cuenta el resultado de dicho examen, evaluando sus eventuales efectos en la estructura de la oferta y la demanda.
- 2) El artículo 101 TFUE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que una práctica colusoria acordada entre las partes de un contrato de licencia relativo a la explotación de un medicamento, que, con el fin de reducir la presión de la competencia sobre el uso de dicho medicamento para el tratamiento de determinadas patologías, tiene por objeto limitar los comportamientos de terceros consistentes en promover el uso de otro medicamento para el tratamiento de esas mismas patologías, no está excluida del ámbito de aplicación de la referida disposición por el hecho de que esa práctica colusoria fuera accesoria al mencionado contrato.
- 3) El artículo 101 TFUE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que constituye una restricción de la competencia «por su objeto», a los efectos de dicha disposición, una práctica colusoria entre dos empresas que comercializan dos medicamentos competidores, que tiene como objetivo, en un contexto caracterizado por la incertidumbre científica, la difusión entre la Agencia Europea de Medicamentos, los profesionales sanitarios y el público de información engañosa sobre los efectos adversos del uso de uno de esos medicamentos para el tratamiento de patologías no cubiertas por la autorización de comercialización de éste, con el fin de reducir la presión de la competencia resultante de dicho uso sobre el uso del otro medicamento.

- 4) El artículo 101 TFUE debe interpretarse en el sentido de que una práctica colusoria de esas características no puede acogerse a la exención prevista en el apartado 3 de dicho artículo.

⁽¹⁾ DO C 222 de 20.6.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 23 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por la Supreme Court of Gibraltar — Reino Unido) — The Queen, a instancias de Albert Buhagiar y otros / Minister for Justice

(Asunto C-267/16) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Ámbito territorial del Derecho de la Unión — Artículo 355 TFUE, punto 3 — Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a las adaptaciones de los Tratados — Artículo 29 — Anexo I, parte I, punto 4 — Exclusión de Gibraltar del territorio aduanero de la Unión Europea — Alcance — Directiva 91/477/CEE — Artículo 1, apartado 4 — Artículo 12, apartado 2 — Anexo II — Tarjeta europea de armas de fuego — Actividades de caza y de tiro deportivo — Aplicabilidad al territorio de Gibraltar — Obligación de transposición — Inexistencia — Validez)

(2018/C 104/04)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Supreme Court of Gibraltar

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: The Queen, a instancias de Albert Buhagiar, Wayne Piri, Stephanie Piri, Arthur Taylor, Henry Bonifacio, Colin Tomlinson, Darren Sheriff

Demandada: Minister for Justice

Fallo

- 1) El artículo 29 del Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a las adaptaciones de los Tratados, en relación con el anexo I, parte I, punto 4, de ésta, debe interpretarse en el sentido de que el artículo 12, apartado 2, de la Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas, en su versión modificada por la Directiva 2008/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, en relación con su artículo 1, apartado 4, y su anexo II, no se aplica en el territorio de Gibraltar.
- 2) El examen de las cuestiones prejudiciales no ha revelado aspecto alguno que pueda afectar a la validez de la Directiva 91/477, en su versión modificada por la Directiva 2008/51.

⁽¹⁾ DO C 260 de 18.7.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 25 de enero de 2018 — Comisión Europea / República Checa

(Asunto C-314/16) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Transportes — Directiva 2006/126/CE — Permiso de conducción — Definición de las categorías C1, C y D1)

(2018/C 104/05)

Lengua de procedimiento: checo

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: J. Hottiaux y Z. Malůšková, agentes)

Demandada: República Checa (representantes: M. Smolek, T. Müller y J. Vlácil, agentes)

Fallo

- 1) La República Checa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartados 1 y 4, letras d) y f), de la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre el permiso de conducción, al incumplir la obligación de agrupar bajo la definición de las categorías C1 y C únicamente a los automóviles distintos de los de las categorías D1 o D.
- 2) La República Checa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartados 1 y 4, letra h), de esa Directiva al restringir la definición de la categoría D1 a los automóviles diseñados y construidos para el transporte de más de ocho personas.
- 3) Condenar en costas a la República Checa.

⁽¹⁾ DO C 287 de 8.8.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 25 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht — Alemania) — Bundesrepublik Deutschland / Aziz Hasan

(Asunto C-360/16) ⁽¹⁾

[«Procedimiento prejudicial — Reglamento (UE) n.º 604/2013 — Determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país — Modalidades y plazos aplicables para la formulación de una petición de readmisión — Regreso ilegal de un nacional de un tercer país al Estado miembro que efectuó un traslado — Artículo 24 — Procedimiento de readmisión — Artículo 27 — Recurso — Alcance del control jurisdiccional — Circunstancias posteriores al traslado»]

(2018/C 104/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Bundesrepublik Deutschland

Demandada: Aziz Hasan

Fallo

- 1) El artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, a la luz del considerando 19 de este Reglamento y del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una legislación nacional, como la controvertida en el litigio principal, que establece que el control jurisdiccional de la decisión de traslado debe basarse en la situación de hecho existente en el momento de celebración de la última vista ante el tribunal ante el que se ha presentado el recurso o, en caso de que no se celebre vista, en el momento en el que dicho tribunal dicte resolución sobre el recurso.
- 2) El artículo 24 del Reglamento n.º 604/2013 debe interpretarse en el sentido de que, en una situación como la controvertida en el litigio principal, en la que un nacional de un tercer país, que tras haber presentado una solicitud de protección internacional en un primer Estado miembro, fue trasladado a este Estado miembro como consecuencia de la desestimación de una nueva solicitud presentada ante un segundo Estado miembro, y que después regresó, sin documento de residencia, al territorio del segundo Estado miembro, este nacional de un tercer país puede ser objeto de un procedimiento de readmisión y no puede ser trasladado nuevamente al primero de estos Estados miembros sin seguirse tal procedimiento.
- 3) El artículo 24, apartado 2, del Reglamento n.º 604/2013 debe interpretarse en el sentido de que, en una situación como la que es objeto del litigio principal, en la cual un nacional de un tercer país, sin documento de residencia, ha regresado al territorio de un Estado miembro que en el pasado lo trasladó a otro Estado miembro, la petición de readmisión debe enviarse en los plazos establecidos en esta disposición y que éstos no pueden comenzar a correr antes de que el Estado miembro requirente haya tenido conocimiento del regreso de la persona afectada a su territorio.
- 4) El artículo 24, apartado 3, del Reglamento n.º 604/2013 debe interpretarse en el sentido de que, cuando la petición de readmisión no se formula en los plazos establecidos en el artículo 24, apartado 2, de este Reglamento, el Estado miembro en cuyo territorio se encuentra la persona afectada sin documento de residencia es responsable del examen de la nueva solicitud de protección internacional que esta persona debe poder presentar.
- 5) El artículo 24, apartado 3, del Reglamento n.º 604/2013 debe interpretarse en el sentido de que el hecho de que el procedimiento de recurso presentado contra una decisión desestimatoria de una primera solicitud de protección internacional presentada en un Estado miembro esté todavía pendiente no debe considerarse equivalente a la presentación de una nueva solicitud de protección internacional en ese Estado miembro, en el sentido de esta disposición.
- 6) El artículo 24, apartado 3, del Reglamento n.º 604/2013 debe interpretarse en el sentido de que, cuando la petición de readmisión no se formule en los plazos establecidos en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento y la persona en cuestión no haya hecho uso de la facultad de la que debe disponer de presentar una nueva solicitud de protección internacional:
 - el Estado miembro en cuyo territorio se encuentre esta persona sin documento de residencia todavía puede formular una petición de readmisión;
 - esta disposición no autoriza el traslado de dicha persona a otro Estado miembro sin formular tal petición.

⁽¹⁾ DO C 343 de 19.9.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 23 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van beroep te Brussel — Bélgica) — Ejecución de una orden de detención europea emitida contra Dawid Piotrowski

(Asunto C-367/16) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Cooperación policial y judicial en materia penal — Decisión Marco 2002/584/JAI — Orden de detención europea — Procedimientos de entrega entre Estados miembros — Motivos para la no ejecución obligatoria — Artículo 3, punto 3 — Menores — Exigencia de comprobación de la edad mínima para ser considerado responsable penalmente o apreciación en cada caso de los requisitos adicionales establecidos en el Derecho del Estado miembro de ejecución para poder enjuiciar o condenar en concreto a un menor)

(2018/C 104/07)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hof van beroep te Brussel

Partes en el procedimiento principal

Dawid Piotrowski

Fallo

- 1) El artículo 3, punto 3, de la Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, en su versión modificada por la Decisión Marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, debe interpretarse en el sentido de que la autoridad judicial del Estado miembro de ejecución únicamente debe denegar la entrega de aquellos menores objeto de una orden de detención europea que, con arreglo al Derecho del Estado miembro de ejecución, no tengan la edad necesaria para ser considerados responsables penalmente de los hechos en que se base la orden emitida contra ellos.
- 2) El artículo 3, punto 3, de la Decisión Marco 2002/584, en su versión modificada por la Decisión Marco 2009/299, debe interpretarse en el sentido de que, para decidir la entrega de un menor que es objeto de una orden de detención europea, la autoridad judicial de ejecución sólo deberá comprobar si la persona de que se trata ha alcanzado la edad mínima para ser considerada responsable penalmente, en el Estado miembro de ejecución, de los hechos en que se basa tal orden, sin tener que tomar en consideración si concurren eventuales requisitos adicionales relativos a una evaluación personalizada a los que el Derecho de ese Estado miembro supedita en concreto el enjuiciamiento o la condena de un menor por tales hechos.

⁽¹⁾ DO C 335 de 12.9.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 25 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Szegedi Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság — Hungría) — F/Bevándorlási és Állampolgársági Hivatal

(Asunto C-473/16) ⁽¹⁾

«Procedimiento prejudicial — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 7 — Derecho al respeto de la vida privada y familiar — Directiva 2011/95/UE — Requisitos para la concesión del estatuto de refugiado o del estatuto de protección subsidiaria — Temor a ser perseguido por razón de la orientación sexual — Artículo 4 — Valoración de hechos y circunstancias — Dictamen pericial — Exámenes psicológicos»

(2018/C 104/08)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Szegedi Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság

Partes en el procedimiento principal

Demandante: F

Demandada: Bevándorlási és Állampolgársági Hivatal

Fallo

- 1) El artículo 4 de la Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que la autoridad responsable de examinar las solicitudes de protección internacional o los órganos jurisdiccionales competentes para conocer, en su caso, de un recurso contra una decisión de esta autoridad, ordenen un dictamen pericial para la valoración de los hechos y las circunstancias relativos a la orientación sexual alegada por el solicitante, siempre que los métodos empleados en tal dictamen respeten los derechos fundamentales garantizados por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que dicha autoridad y los órganos jurisdiccionales no fundamenten su decisión exclusivamente en las conclusiones del dictamen pericial y que no queden vinculados por esas conclusiones al valorar las declaraciones del solicitante sobre su orientación sexual.
- 2) El artículo 4 de la Directiva 2011/95, a la luz del artículo 7 de la Carta de los Derechos Fundamentales, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que, para valorar la credibilidad de la orientación sexual alegada por un solicitante de protección internacional, se realice y se utilice un examen psicológico, como el controvertido en el litigio principal, que tiene por objeto proporcionar una imagen de la orientación sexual de dicho solicitante, basándose en tests de personalidad proyectivos.

⁽¹⁾ DO C 419 de 14.11.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 25 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Maximilian Schrems / Facebook Ireland Limited

(Asunto C-498/16) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Reglamento (CE) n.º 44/2001 — Artículos 15 y 16 — Competencia judicial en materia de contratos celebrados por los consumidores — Concepto de «consumidor» — Cesión entre consumidores de derechos que pueden ejercerse frente a un mismo profesional]

(2018/C 104/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Maximilian Schrems

Demandada: Facebook Ireland Limited

Fallo

- 1) El artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que un usuario de una cuenta privada de Facebook no pierde la condición de «consumidor» en el sentido de ese artículo cuando publica libros, pronuncia conferencias, gestiona sitios web, recauda donaciones y acepta la cesión de los derechos de numerosos consumidores para ejercerlos ante los tribunales.
- 2) El artículo 16, apartado 1, del Reglamento n.º 44/2001 debe interpretarse en el sentido de que no se aplica a la acción de un consumidor con la que pretende ejercer ante el tribunal del lugar en el que está domiciliado no sólo sus propios derechos, sino también derechos cedidos por otros consumidores domiciliados en el mismo Estado miembro, en otros Estados miembros o en terceros Estados.

⁽¹⁾ DO C 441 de 28.11.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione — Italia) — Presidenza del Consiglio dei Ministri y otros / Gianni Pantuso y otros

(Asuntos acumulados C-616/16 y C-617/16) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a las actividades de los médicos — Directivas 75/363/CEE y 82/76/CEE — Formación de médico especialista — Remuneración apropiada — Aplicación de la Directiva 82/76 a las formaciones iniciadas antes del vencimiento del plazo señalado a los Estados miembros para su transposición y finalizadas después de esa fecha)

(2018/C 104/10)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte suprema di cassazione

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Presidenza del Consiglio dei Ministri, Università degli Studi di Palermo, Ministero della Salute, Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca Ministero del Tesoro

Demandadas: Gianni Pantuso, Angelo Tralongo, Maria Michela D'Alessandro, Nello Grassi, Carmela Amato (C-616/16), Giovanna Castellano, Maria Concetta Pandolfo, Antonio Marletta, Vito Mannino, Olga Gagliardo, Emilio Nardi, Maria Catania, Massimo Gallucci, Giovanna Pischedda, Giambattista Gagliardo (C-617/16)

Fallo

- 1) El artículo 2, apartado 1, letra c), el artículo 3, apartados 1 y 2, y el anexo de la Directiva 75/363/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1975, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a las actividades de los médicos, en su versión modificada por la Directiva 82/76/CEE del Consejo, de 26 de enero de 1982, deben interpretarse en el sentido de que toda formación a tiempo completo o a tiempo parcial de médico especialista iniciada en el año 1982 y continuada hasta el año 1990 debe ser objeto de una remuneración apropiada, en el sentido del citado anexo, siempre que esta formación se refiera a una especialidad médica común a todos los Estados miembros o a dos o más de entre ellos y mencionada en los artículos 5 o 7 de la Directiva 75/362/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1975, sobre reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos de médico, que contiene además medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios.
- 2) El artículo 2, apartado 1, letra c), el artículo 3, apartados 1 y 2, y el anexo de la Directiva 75/363, en su versión modificada por la Directiva 82/76, deben interpretarse en el sentido de que la existencia de la obligación de un Estado miembro de prever una remuneración apropiada, en el sentido de ese anexo, para toda formación a tiempo completo o a tiempo parcial de médico especialista iniciada en el año 1982 y continuada hasta el año 1990 no depende de la adopción por ese Estado de medidas de transposición de la Directiva 82/76. El órgano jurisdiccional nacional está obligado, cuando aplica disposiciones de Derecho nacional tanto anteriores como posteriores a una directiva, a hacer todo lo posible por interpretarlas a la luz de la letra y de la finalidad de dicha directiva. En el supuesto de que, como consecuencia de la ausencia de medidas nacionales de transposición de la Directiva 82/76, no pudiera alcanzarse el resultado exigido por esta Directiva por vía de la interpretación, tomando en consideración el Derecho interno en su totalidad y aplicando los métodos de interpretación admitidos por éste, el Derecho de la Unión impone al Estado miembro en cuestión la obligación de reparar los daños que ha causado a los particulares por no haber adaptado su Derecho interno a lo dispuesto en dicha Directiva. Incumbe al órgano jurisdiccional remitente comprobar si concurre el conjunto de los requisitos sentados a este respecto por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia para que, en virtud del Derecho de la Unión, se considere generada la responsabilidad del Estado miembro.
- 3) El artículo 2, apartado 1, letra c), el artículo 3, apartados 1 y 2, y el anexo de la Directiva 75/363, en su versión modificada por la Directiva 82/76, deben interpretarse en el sentido de que una remuneración apropiada, a efectos de dicho anexo, respecto de la formación a tiempo completo y a tiempo parcial de los médicos especialistas iniciada en el año 1982 y continuada hasta el año 1990 debe ser pagada por el período de esta formación comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el final de dicha formación.

⁽¹⁾ DO C 63 de 27.2.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 24 de enero de 2018 — Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)/ European Food SA, Société des produits Nestlé SA

(Asunto C-634/16 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca denominativa FITNESS — Desestimación de la solicitud de nulidad)

(2018/C 104/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representante: M. Rajh, agente)

Otras partes en el procedimiento: European Food SA (representante: I. Speciac, avocat), Société des produits Nestlé SA (representantes: A. Jaeger-Lenz, S. Cobet-Nüse y A. Lambrecht, Rechtsanwältin)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

⁽¹⁾ DO C 86 de 20.3.2017.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Hannover (Alemania) el 9 de junio de 2017 — Petra Dziatkowiak, Thomas Erich Heinz Dziatkowiak / TUifly GmbH

(Asunto C-352/17)

(2018/C 104/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht Hannover

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Petra Dziatkowiak, Thomas Erich Heinz Dziatkowiak

Demandada: TUifly GmbH

Mediante auto del Tribunal de Justicia de 24 de noviembre de 2017 se ordenó el archivo del asunto, haciéndolo constar en el Registro del Tribunal de Justicia.

Recurso de casación interpuesto el 13 de septiembre de 2017 por Thomas Murphy contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 4 de julio de 2017 en el asunto T-90/16, Murphy / EUIPO

(Asunto C-538/17 P)

(2018/C 104/13)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Thomas Murphy (representantes: N. Travers, SC, J. Gormley, BL, y M. O'Connor, Solicitor)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Nike Innovate CV

Mediante auto de 30 de enero de 2018 el Tribunal de Justicia (Sala Novena) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 30 de octubre de 2017 —
Powszechny Zakład Ubezpieczeń na Życie S.A. / Prezes Urzędu Ochrony Konkurencji i
Konsumentów**

(Asunto C-617/17)

(2018/C 104/14)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Najwyższy

Partes en el procedimiento principal

Demandante y recurrente en casación: Powszechny Zakład Ubezpieczeń na Życie S.A.

Demandada y recurrida en casación: Prezes Urzędu Ochrony Konkurencji i Konsumentów

Otros intervinientes: Edward Detka, Mirosław Krzyszczak, Zakład Projektowania i Programowania Systemów Sterowania Atempol sp. z o.o. w Piekarach Śląskich, Tomasz Woźniak, Spółdzielnia Kółek Rolniczych w Bielinach, Lech Marchlewski, Ommer Polska sp. z o.o. w Krapkowicach, Zakład Przetwórstwa Drobiu Marica spółka jawna J.M.E.K. Wróbel sp. jawna w Bielsku Białej, Glimat Marcinek i S-ka sp. jawna w Gliwicach, HTS Polska sp. z o.o., Jastrzębskie Zakłady Remontowe Dźwigi sp. z o.o. w Jastrzębiu Zdroju, Petrofer — Polska sp. z o.o. w Nowinach, Paco Cases Andrzej Paczkowski, Piotr Paczkowski sp. jawna w Puszczykowie, Bożeny Kubalańcy, Zbigniew Arczykowski, Przedsiębiorstwo Produkcji Handlu i Usług Unipasz sp. z o.o. w Radzikowicach, Pietrzak B.B. Beata Pietrzak Bogdan Pietrzak sp. jawna w Katowicach, Ewelina Baranowska, Przemysław Nikiel, Marcin Nikiel, Janusz Walocha y Marek Grzegolec

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Puede interpretarse el artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el sentido de que la aplicación del principio *non bis in idem* requiere no sólo identidad de sujeto y de hechos, sino también de bien jurídico protegido?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado, ⁽¹⁾ en relación con el artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que las normas sobre competencia del Derecho de la Unión y del Derecho nacional aplicadas de forma paralela por las autoridades de competencia de un Estado miembro protegen el mismo bien jurídico?

⁽¹⁾ DO 2003, L 1, p. 1.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 8 de noviembre
de 2017 — Prezes Urzędu Ochrony Konkurencji i Konsumentów / Orange Polska S.A.**

(Asunto C-628/17)

(2018/C 104/15)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Najwyższy

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación (demandado): Prezes Urzędu Ochrony Konkurencji i Konsumentów

Recurrida en casación (demandante): Orange Polska S.A.

Cuestiones prejudiciales

¿Se han de interpretar el artículo 8 en relación con el artículo 9 y el artículo 2, letra j), de la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, ⁽¹⁾ en el sentido de que la aplicación de un modelo de celebración de contratos a distancia relativos a una prestación de servicios de telecomunicaciones, en que un consumidor ha de tomar la decisión definitiva sobre una transacción en presencia del mensajero que entrega el contrato-tipo [Condiciones Generales de Contratación] se ha de considerar una práctica comercial agresiva debido a influencia indebida:

- a) siempre, si el consumidor durante la visita del mensajero no puede tomar conocimiento con libertad del contenido del contrato tipo;
- b) solo cuando el consumidor no haya recibido con antelación y de manera individualizada (por ejemplo, en su dirección de correo electrónico o domicilio) todos los contratos-tipo, aunque sí hubiera tenido la posibilidad de consultar su contenido por sí mismo en la página de Internet de la empresa antes de la visita del mensajero;
- c) solo cuando existan otros indicios de que dicho empresario o terceros por encargo suyo han llevado a cabo actos desleales con el fin de menoscabar la autonomía de decisión del consumidor respecto a la decisión comercial que ha de tomar?

⁽¹⁾ DO 2005, L 149, p. 22.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Siemianowicach Śląskich (Polonia)
el 9 de noviembre de 2017 — Powszechna Kasa Oszczędności (PKO) Bank Polski S.A. / Jacek
Michalski**

(Asunto C-632/17)

(2018/C 104/16)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Rejonowy w Siemianowicach Śląskich

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Powszechna Kasa Oszczędności (PKO) Bank Polski S.A.

Demandada: Jacek Michalski

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse las disposiciones de la Directiva 93/13/CEE, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, ⁽¹⁾ en particular sus artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, y las disposiciones de la Directiva 2008/48/CE, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo, ⁽²⁾ en particular sus artículos 10 y 22, apartado 1, en el sentido de que se oponen al ejercicio por parte de un banco (acreedor) contra un consumidor (deudor) de un derecho basado en un extracto bancario firmado por personas autorizadas para presentar declaraciones sobre los derechos y obligaciones patrimoniales del banco y sellado por el banco y con el acuse de recibo de un requerimiento de pago por escrito al deudor, en un procedimiento de requerimiento de pago con arreglo al artículo 485, apartados 3 y siguientes, del KPC?

⁽¹⁾ DO 1993, L 95, p. 29.

⁽²⁾ DO 2008, L 133, p. 66.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 7 de diciembre de 2017 — Zentrale zur Bekämpfung unlauteren Wettbewerbs Frankfurt am Main e.V. / Prime Champ Deutschland Pilzkulturen GmbH

(Asunto C-686/17)

(2018/C 104/17)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Zentrale zur Bekämpfung unlauteren Wettbewerbs Frankfurt am Main e.V.

Demandada: Prime Champ Deutschland Pilzkulturen GmbH

Cuestiones prejudiciales

- 1) La determinación del concepto de «país de origen» a efectos del artículo 113 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007⁽¹⁾ y del artículo 76, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013,⁽²⁾ ¿debe ajustarse a las definiciones de los artículos 23 y siguientes del Código aduanero⁽³⁾ y del artículo 60 del Código aduanero de la Unión?⁽⁴⁾
- 2) ¿Son de origen nacional, con arreglo al artículo 23 del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 y al artículo 60, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 952/2013, los champiñones cultivados que han sido recolectados en el territorio nacional, cuando fases esenciales de la producción se llevan a cabo en otros Estados miembros de la Unión Europea y los champiñones han sido introducidos en el territorio nacional no más de tres días antes de la primera recolección?
- 3) ¿Es aplicable a la indicación del origen exigida por el artículo 113 bis, apartado 1, del Reglamento n.º 1234/2007 y por el artículo 76, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 la prohibición de inducir a error establecida en el artículo 2, apartado 1, letra a), inciso i), de la Directiva 2000/13/CE⁽⁵⁾ y en el artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1169/2011?⁽⁶⁾
- 4) ¿Pueden añadirse datos aclaratorios a la indicación del origen exigida por el artículo 113 bis, apartado 1, del Reglamento n.º 1234/2007 y por el artículo 76, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 para evitar la inducción a error prohibida por el artículo 2, apartado 1, letra a), inciso i), de la Directiva 2000/13/CE y por el artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1169/2011?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO 2007, L 299, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO 2013, L 347, p. 671).

⁽³⁾ Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO 1992, L 302, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO 2013, L 269, p. 1).

⁽⁵⁾ Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (DO 2000, L 109, p. 29).

⁽⁶⁾ Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1924/2006 y (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n.º 608/2004 de la Comisión (DO 2011, L 304, p. 18).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 14 de diciembre de 2017 — Allianz Vorsorgekasse AG

(Asunto C-699/17)

(2018/C 104/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Allianz Vorsorgekasse AG

Partes coadyuvantes: Bundestheater-Holding GmbH, Burgtheater GmbH, Wiener Staatsoper GmbH, Volksoper Wien GmbH, ART for ART Theaterservice GmbH, fair-finance Vorsorgekasse AG

Cuestión prejudicial

¿Son aplicables las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, o los artículos 49 TFUE y 56 TFUE y los principios de igualdad de trato, de no discriminación y de transparencia que de los mismos se deducen para la contratación pública, a los contratos entre poderes adjudicadores y cajas de previsión relativos a la administración e inversión de contribuciones, cuando la celebración del contrato y, por tanto, la selección de la caja de previsión requiere del consentimiento de los trabajadores o de sus representantes, de manera que no puede llevarla a cabo el poder adjudicador por sí solo?

⁽¹⁾ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. (DO 2014, L 94, p. 65).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 14 de diciembre de 2017 — Finanzamt Kyritz / Wolf-Henning Peters

(Asunto C-700/17)

(2018/C 104/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Finanzamt Kyritz

Recurrida en casación: Wolf-Henning Peters

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Se determina la exención de la asistencia a personas físicas prestada por un médico especialista en análisis y diagnósticos clínicos en circunstancias como las del procedimiento principal, de acuerdo con el artículo 132, apartado 1, letra c), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, ⁽¹⁾ o con el artículo 132, apartado 1, letra b), de la misma Directiva?

- 2) ¿Exige la aplicación del artículo 132, apartado 1, letra c), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, siempre que dicho artículo sea de aplicación, una relación de confianza entre el médico y la persona tratada?

(¹) DO 2006, L 347, p. 1

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 28 de diciembre de 2017 — Mohammed Bilali

(Asunto C-720/17)

(2018/C 104/20)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Mohammed Bilali

Autoridad demandada: Bundesamt für Fremdenwesen und Asyl

Cuestión prejudicial

¿Se oponen las disposiciones de Derecho de la Unión, en concreto, el artículo 19, apartado 3, de la Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, (¹) por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida, a una disposición nacional de un Estado miembro relativa a la posibilidad de retirar el estatuto de protección subsidiaria, según la cual puede procederse a la revocación del estatuto de protección subsidiaria sin que las circunstancias que condujeron a la concesión del mismo hayan variado, sino únicamente el nivel de conocimientos que la autoridad tiene de dichas circunstancias y sin que haya sido determinante para la concesión del estatuto de protección subsidiaria una tergiversación u omisión de hechos por parte del nacional de un tercer país o apátrida?

(¹) Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (DO 2011, L 337, p. 9).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van eerste aanleg te Brussel (Bélgica) el 29 de diciembre de 2017 — Lies Craeynest y otros / Brussels Hoofdstedelijk Gewest y Brussels Instituut voor Milieubeheer; otra parte: Belgische Staat

(Asunto C-723/17)

(2018/C 104/21)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank van eerste aanleg te Brussel

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Lies Craeynest, Cristina Lopez Devaux, Frédéric Mertens, Stefan Vandermeulen, Karin De Schepper, Clientearth vzw

Demandadas: Brussels Hoofdstedelijk Gewest y Brussels Instituut voor Milieubeheer

Otra parte: Belgische Staat

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 4, apartado 3, y 19, apartado 1, párrafo segundo, del Tratado de la Unión Europea, en relación con el artículo 288, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y los artículos 6 y 7 de la Directiva 2008/50/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, en el sentido de que, cuando se alega que un Estado miembro no ha ubicado los puntos de muestreo en una zona de conformidad con los criterios mencionados en la parte B, punto 1, letra a), del anexo III de la citada Directiva, incumbe al órgano jurisdiccional nacional, a instancias de particulares directamente afectados por la superación de los valores máximos establecidos en el artículo 13, apartado 1, de dicha Directiva, examinar si los puntos de muestreo están ubicados conforme a dichos criterios y, en caso contrario, adoptar frente a la autoridad nacional todas las medidas necesarias, como una orden, para que los puntos de muestreo se ubiquen de conformidad con dichos criterios?
- 2) ¿Se produce una superación de un valor límite en el sentido de los artículos 13, apartado 1, y 23, apartado 1, de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, cuando, conforme a los resultados de medición de un punto de muestreo en el sentido del artículo 7 de la citada Directiva, ya se ha comprobado una superación de un valor límite en un período de promedio de un año natural, establecido en el anexo XI de dicha Directiva, o bien tal superación se produce únicamente cuando así se desprende de la media de los resultados de medición de todos los puntos de muestreo en una zona determinada, conforme a lo dispuesto en la citada Directiva?

⁽¹⁾ Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (DO 2008, L 152, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal de première instance francophone de Bruxelles (Bélgica) el 28 de diciembre de 2017 — Edward Reich, Debora Lieber, Ella Reich, Ezra Bernard Reich / Koninklijke Luchtvaart Maatschappij NV

(Asunto C-730/17)

(2018/C 104/22)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de première instance francophone de Bruxelles

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Edward Reich, Debora Lieber, Ella Reich, Ezra Bernard Reich

Demandada: Koninklijke Luchtvaart Maatschappij NV

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse los artículos 3, 5, 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Reglamento 261/2004»), en el sentido de que, cuando un transportista aéreo comunitario encargado de efectuar un vuelo, en el sentido del citado Reglamento n.º 261/2004, celebra un contrato de transporte aéreo de pasajeros con consumidores que se compone de un tramo en ferrocarril desde una estación de tren situada en el territorio de un Estado miembro en el que tienen su domicilio dichos consumidores hasta un aeropuerto ubicado en el territorio de otro Estado miembro desde el cual los consumidores tomarán su vuelo hacia el destino final, a saber, un aeropuerto situado en el territorio de un tercer Estado, y dichos consumidores no tienen ningún vínculo jurídico con la sociedad que opera el tramo en ferrocarril sino que es claramente el transportista aéreo quien ha celebrado un acuerdo con dicha sociedad, en caso de que el viaje en ferrocarril incluido en el contrato sufra un retraso considerable a resultas del cual los consumidores no puedan tomar su vuelo desde el aeropuerto situado en el otro Estado miembro, dichos consumidores pueden ampararse en los derechos consagrados por el Reglamento n.º 261/2004 y exigir una compensación con arreglo a los artículos 5, 6 y 7 del citado Reglamento, habida cuenta, además, de que el título de transporte prohíbe la «no presentación»?

⁽¹⁾ DO 2004, L 46, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākā tiesa (Letonia) el 2 de enero de 2018 — SIA Oriola Rīga / Valsts ieņēmumu dienests

(Asunto C-1/18)

(2018/C 104/23)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākā tiesa

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: SIA Oriola Rīga

Otra parte en el procedimiento de casación: Valsts ieņēmumu dienests

Cuestiones prejudiciales

- 1) En supuestos en que las mercancías importadas sean medicamentos, a la hora de determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 ⁽¹⁾ y en el artículo 151, apartado 4, del Reglamento (CEE) n.º 2454/93, ⁽²⁾ el valor en aduana de las mercancías importadas, ¿debe considerarse que las mercancías similares son aquellos medicamentos cuyo principio activo y cantidad de éste sean iguales (o similares), o bien, para identificar mercancías similares, debe tenerse también en cuenta la posición de mercado, es decir, la popularidad y demanda, del medicamento importado en cuestión y de su fabricante?
- 2) A la hora de determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, letra c), del Reglamento (CEE) n.º 2913/92, el valor en aduana de las mercancías importadas, ¿es aplicable de manera flexible el plazo de noventa días establecido en el artículo 152, apartado 1, letra b), del Reglamento (CEE) n.º 2454/93?
- 3) Si el plazo mencionado es aplicable de manera flexible, ¿debe darse prioridad a los datos referidos a transacciones más cercanas al momento de la importación de las mercancías que se han de valorar y cuyo objeto sean mercancías idénticas o similares que se vendan en cantidad suficiente como para determinar el precio unitario o, por el contrario, a transacciones menos próximas pero cuyo objeto sean concretamente las mercancías importadas?
- 4) A la hora de determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, letra c), del Reglamento (CEE) n.º 2913/92, el valor en aduana de las mercancías importadas, ¿se han de aplicar los descuentos concedidos que han determinado el precio al que se han vendido realmente las mercancías?

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario (DO 1992, L 302, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo por el que se establece el código aduanero comunitario (DO 1993, L 253, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos Respublikos Konstitucinis Teismas (Lituania) el 2 de enero de 2018 — Lietuvos Respublikos Seimo narių grupės

(Asunto C-2/18)

(2018/C 104/24)

Lengua de procedimiento: lituano

Órgano jurisdiccional remitente

Lietuvos Respublikos Konstitucinis Teismas

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Lietuvos Respublikos Seimo narių grupės

Otra parte en el procedimiento: Respublikos Seimas

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Puede interpretarse el artículo 148, apartado 4, del Reglamento n.º 1308/2013 ⁽¹⁾ en el sentido de que, a efectos de fortalecer el poder de negociación de los productores de leche cruda y de impedir prácticas comerciales desleales, y teniendo en cuenta las peculiares características estructurales del sector de la leche y los productos lácteos del Estado miembro y los cambios en el mercado de la leche, no se opone a que se establezca un marco regulador nacional que limita la libertad de las partes contratantes para negociar el precio de compra de la leche cruda al prohibir a los compradores de leche cruda pagar distintos precios de compra, a vendedores de dicho producto que pertenezcan a la misma categoría, definida en función del volumen de leche vendida, y que no forman parte de una organización de productores reconocida, por leche cruda de la misma calidad y composición que la que se entregue al mismo comprador conforme al mismo método, de modo que las partes no pueden convenir un precio de compra de leche cruda distinto teniendo en cuenta otros factores?
- 2) ¿Puede interpretarse el artículo 148, apartado 4, del Reglamento n.º 1308/2013 en el sentido de que, a efectos de fortalecer el poder de negociación de los productores de leche cruda y de impedir prácticas comerciales desleales, y teniendo en cuenta las peculiares características estructurales del sector de la leche y los productos lácteos del Estado miembro y los cambios en el mercado de la leche, no se opone a que se establezca un marco regulador nacional que limita la libertad de las partes contratantes para negociar el precio de compra de la leche cruda al prohibir a los compradores de dicho producto reducir de forma injustificada el precio de compra y permitir únicamente una reducción del precio en más de un 3 % cuando una institución facultada por el Estado determine que dicha reducción está justificada?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO 2013, L 347, p. 671).

Recurso de casación interpuesto el 2 de enero de 2018 por Confédération européenne des associations d'horlogers-réparateurs (CEAHR) contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 23 de octubre de 2017 en el asunto T-712/14, Confédération européenne des associations d'horlogers-réparateurs (CEAHR) / Comisión Europea

(Asunto C-3/18 P)

(2018/C 104/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Confédération européenne des associations d'horlogers-réparateurs (CEAHR) (representante: P.A. Benczek, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, LVMH Moët Hennessy-Louis Vuitton SA, Rolex, SA, The Swatch Group SA

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule el fallo de la sentencia del Tribunal General.
- Que se anule la Decisión de 29 de julio de 2014 de la Comisión en el asunto AT.39097 — Reparación de relojes.
- Con carácter alternativo, que se devuelvan los autos al Tribunal General para que éste se pronuncie al respecto.
- Que se condene a la Comisión y a las partes coadyuvantes a cargar con sus propias costas y con las de CEAHR, tanto las correspondientes al procedimiento en primera instancia como aquellas en las que se incurra en la fase de casación.
- Con carácter alternativo, que se condene a las partes coadyuvantes a cargar con sus propias costas, tanto las correspondientes al procedimiento en primera instancia como aquellas en las que incurran en la fase de casación.

Motivos y principales alegaciones

En su primer motivo de casación, la parte recurrente argumenta que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al establecer una analogía entre la apreciación de los sistemas de distribución selectiva en la jurisprudencia de dicho Tribunal y la correcta apreciación del sistema de reparación selectiva controvertido en el caso de autos.

En su segundo motivo de casación, la parte recurrente alega que el Tribunal General incurrió en una serie de errores de Derecho y de apreciación al llegar a la conclusión de que el sistema de reparación selectiva y las negativas a continuar el suministro, objeto de controversia en el caso de autos, estaban justificados y eran proporcionados. La parte recurrente argumenta que el Tribunal General incurrió en error manifiesto al declarar que la Comisión podía considerar fundadamente que los relojes Prestige son complejos y que tal circunstancia justificaba el sistema de reparación selectiva y las negativas a continuar el suministro, objeto de controversia en el caso de autos. La parte recurrente aduce asimismo que el Tribunal General incurrió en error manifiesto al declarar que la Comisión podía considerar fundadamente que existía un riesgo de falsificación de los relojes Prestige que justificaba el sistema de reparación selectiva y las negativas a continuar el suministro, objeto de controversia en el caso de autos. El Tribunal General incurrió en error manifiesto al declarar que la Comisión podía considerar fundadamente que era probable que las condiciones impuestas por Watch Manufacturers no iban más allá de lo necesario.

En sus motivos de casación tercero y cuarto, la parte recurrente sostiene que el Tribunal General incurrió en error manifiesto al valorar las consecuencias de las denegaciones de suministro de piezas de recambio sobre la existencia de una competencia efectiva en los mercados de la reparación y del mantenimiento de los relojes de que se trata, así como al llegar a la conclusión —relacionada con la anterior— de que era poco probable que se produjera una explotación abusiva de posición dominante en este caso. La parte recurrente alega que el Tribunal General incurrió en error al declarar que existía competencia entre reparadores autorizados así como entre dichos reparadores y los centros de reparaciones internas de los fabricantes.

En su quinto motivo de casación, la parte recurrente alega que el Tribunal General vulneró sus derechos procesales al no admitir que la entonces demandante presentara su contestación a las intervenciones por no haberlo podido hacer dentro de plazo como consecuencia de circunstancias extraordinarias, así como al negarse a reabrir la fase oral del procedimiento cuando la entonces demandante solicitó poder aportar nuevas pruebas.

En su sexto motivo, la parte recurrente aduce que el Tribunal General no ejercitó su facultad discrecional de determinar si las partes coadyuvantes deben cargar con sus propias costas, en las que hayan incurrido durante el procedimiento de primera instancia.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 10 de enero de 2018 — Eva Glawischnig-Piesczek / Facebook Ireland Limited

(Asunto C-18/18)

(2018/C 104/26)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Eva Glawischnig-Piesczek

Demandada: Facebook Ireland Limited

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Se opone el artículo 15, apartado 1, de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico), ⁽¹⁾ con carácter general, a alguna de las siguientes obligaciones de un proveedor de servicios de alojamiento de datos que no haya retirado con prontitud datos ilícitos, obligaciones que consisten no sólo en retirar los datos en el sentido del artículo 14, apartado 1, letra a), de la Directiva, sino en retirar también otros datos idénticos:

a.a. en todo el mundo?

a.b. en el Estado miembro en cuestión?

a.c. del destinatario en cuestión del servicio en todo el mundo?

a.d. del destinatario en cuestión del servicio en el Estado miembro en cuestión?

2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión: ¿Se aplica lo anterior también a datos similares?

3) ¿Se aplica lo anterior también a datos similares, tan pronto como el operador tenga conocimiento de esta circunstancia?

⁽¹⁾ DO 2000, L 178, p. 1.

Recurso interpuesto el 9 de enero de 2018 — Comisión Europea / Gran Ducado de Luxemburgo

(Asunto C-20/18)

(2018/C 104/27)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: J. Hottiaux, J. Samnadda y G. von Rintelen, agentes)

Demandada: Gran Ducado de Luxemburgo

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido la obligaciones que le incumben con arreglo al artículo 43, apartado 1, de la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior [DO L 84 de 20.3.2014, p. 72], al no haber adoptado, a más tardar el 10 de abril de 2016, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.
- Que se imponga al Gran Ducado de Luxemburgo, de conformidad con el artículo 260 TFUE, apartado 3, el pago de una multa coercitiva de un importe de 12 920,00 EUR por día a partir de la fecha del pronunciamiento de la sentencia en el presente asunto, por incumplir su obligación de comunicar las medidas de transposición de la Directiva 2014/268/UE.
- Que se condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

Motivos y principales alegaciones

los Estados miembros estaban obligados, con arreglo al artículo 43, apartado 1, de la Directiva 2014/26 UE a adoptar las medidas nacionales requeridas para transponer las obligaciones de dicha Directiva a más tardar el 10 de abril de 2016. Al no haber notificado Luxemburgo las medidas de transposición completa de la Directiva, la Comisión decidió interponer un recurso ante el Tribunal de Justicia.

En su recurso, la Comisión propone que se imponga a Luxemburgo una multa coercitiva diaria de 12 920,00 euros. El importe de la multa coercitiva ha sido calculado teniendo en cuenta la gravedad y la duración de la infracción y el efecto disuasorio en función de la capacidad de pago de ese Estado miembro.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 17 de enero de 2018 — Verein für Konsumenteninformation / Deutsche Bahn AG

(Asunto C-28/18)

(2018/C 104/28)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Verein für Konsumenteninformation

Demandada: Deutsche Bahn AG

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 924/2009 (en lo sucesivo, «Reglamento SEPA»), ⁽¹⁾ en el sentido de que prohíbe al beneficiario hacer depender el pago en el sistema de adeudo domiciliado de la SEPA de que el ordenante tenga su lugar de residencia en el Estado miembro en el que también el beneficiario tenga su (lugar de residencia o) sede, si el pago también se puede realizar de otra forma, como por ejemplo mediante tarjetas de crédito?

⁽¹⁾ DO 2012, L 94, p. 22.

Recurso de casación interpuesto el 22 de enero de 2018 por Claire Staelen contra el auto del Tribunal General (Sala Tercera) dictado el 28 de noviembre de 2017 en el asunto T-217/11 REV, Staelen/ Defensor del Pueblo Europeo

(Asunto C-45/18 P)

(2018/C 104/29)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Claire Staelen (representante: V. Olona, abogada)

Otra parte en el procedimiento: Defensor del Pueblo Europeo

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule el auto T-217/11 REV.
- Que se declare la admisibilidad de la demanda de revisión de la sentencia T-217/11.
- Que se condene a la parte recurrida a cargar con la totalidad de las costas de todas las instancias.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la recurrente invoca varios motivos basados en las siguientes consideraciones:

- Ilegalidad parcial del artículo 169 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.
 - Infracción del artículo 169, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.
 - Desnaturalización de los hechos y comisión de un error de Derecho en la medida en que el Tribunal General calificó simultáneamente a la decisión de 19 de mayo de 2005 de lista de aptitud y de decisión de prórroga de la lista de aptitud.
 - Comisión de un error de Derecho en la medida en que el Tribunal General sostiene que una decisión no notificada a todos sus destinatarios resulta oponible y violación del principio de igualdad de trato.
 - Desnaturalización de los hechos, conclusiones manifiestamente contradictorias del Tribunal General acerca de la supuesta falta de diligencia de la recurrente y violación de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima.
 - Falta de motivación en lo que concierne al carácter decisivo de los hechos nuevos.
-

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Larko/Comisión

(Asunto T-412/14) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Venta de determinados activos explotados por una empresa o pertenecientes a ella en el marco de un programa de privatización — Inexistencia de continuidad económica — Recurso del beneficiario de la ayuda — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad»)

(2018/C 104/30)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Larko Geniki Metalleftiki kai Metallourgiki AE (Atenas, Grecia) (representantes: I. Dryllerakis, N. Korogiannakis I. Soufleros, E. Triantafyllou, G. Psaroudakis y E. Rantos, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Bouchagiar, É. Gippini Fournier y B. Stromsky, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión C(2014) 1805 de la Comisión, de 27 de marzo de 2014, relativa a la ayuda de Estado SA.37954 (2013/N) — Grecia — Venta de determinados activos de Larco General Mining & Metallurgical Company SA (DO 2014, C 156, p. 1).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a Larko Geniki Metalleftiki kai Metallourgiki AE.

⁽¹⁾ DO C 292 de 1.9.2014.

Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Larko/Comisión

(Asunto T-423/14) ⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Ayudas concedidas por Grecia — Decisión por la que se declara la incompatibilidad de las ayudas con el mercado interior — Concepto de ayuda de Estado — Ventaja — Criterio del inversor privado — Importe de las ayudas que deben recuperarse — Comunicación de la Comisión relativa a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía»)

(2018/C 104/31)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Larko Geniki Metalleftiki kai Metallourgiki AE (Atenas, Grecia) (representantes: I. Dryllerakis, I. Soufleros, E. Triantafyllou, G. Psaroudakis, E. Rantos y N. Korogiannakis, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Bouchagiar y É. Gippini Fournier, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión 2014/539/UE de la Comisión, de 27 de marzo de 2014, relativa a la ayuda estatal SA.34572 (13/C) (ex 13/NN) concedida por Grecia a Larco General Mining & Metallurgical Company S.A. (DO 2014, L 254, p. 24).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Larko Geniki Metalleftiki kai Metallourgiki AE.*

⁽¹⁾ DO C 292 de 1.9.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — Dôvera zdravotná poisťovňa/Comisión
(Asunto T-216/15) ⁽¹⁾**

(«Ayudas estatales — Organismos del seguro de enfermedad — Incremento de capital, reembolso de deudas, subvenciones y sistema de igualación de riesgos — Decisión por la que se declara la inexistencia de ayuda de Estado — Concepto de ayuda estatal — Nociones de empresa y de actividad económica — Principio de solidaridad — Control estatal — Actividad de carácter económico — Competencia en la calidad — Presencia de operadores de actúan con ánimo lucrativo — Búsqueda, empleo y distribución de beneficios — Error de Derecho — Error de apreciación»)

(2018/C 104/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Dôvera zdravotná poisťovňa, a.s. (Bratislava, Eslovaquia) (representantes: O. Brouwer y A. Pliego Selie, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: P.-J. Loewenthal y L. Armati, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: Union zdravotná poisťovňa, a.s. (Bratislava) (representantes: inicialmente E. Pijnacker Hordijk y A. ter Haar, posteriormente A. ter Haar, abogados)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: República Eslovaca (representante: B. Ricziová, agente)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2015/248 de la Comisión, de 15 de octubre de 2014, relativa a las medidas SA.23008 (2013/C) (ex 2013/NN) aplicadas por la República Eslovaca a Spoločná zdravotná poisťovňa, a.s (SZP) y a Všeobecná zdravotná poisťovňa, a.s. (VšZP) (DO 2015, L 41, p. 25).

Fallo

- 1) *Anular la Decisión (UE) 2015/248 de la Comisión, de 15 de octubre de 2014, relativa a las medidas SA.23008 (2013/C) (ex 2013/NN) aplicadas por la República Eslovaca a Spoločná zdravotná poisťovňa, a.s (SZP) y a Všeobecná zdravotná poisťovňa, a.s. (VšZP).*

- 2) La Comisión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las de Dôvera zdravotná poisťovňa, a.s. y las de Union zdravotná poisťovňa, a.s.
- 3) La República Eslovaca cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 262 de 10.8.2015.

Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — *Pari Pharma/EMA*

(Asunto T-235/15) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Documentos en poder de la EMA presentados en el marco de la solicitud de autorización de comercialización del medicamento Vantobra — Decisión de conceder a un tercero acceso a los documentos — Excepción relativa a la protección de los intereses comerciales — Inexistencia de presunción general de confidencialidad»]

(2018/C 104/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Pari Pharma GmbH (Starnberg, Alemania) (representantes: M. Epping y W. Rehmann, abogados)

Demandada: Agencia Europea de Medicamentos (EMA) (representantes: T. Jabłoński, A. Rusanov, S. Marino, A. Spina y N. Rampal Olmedo, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Francesa (representantes: D. Colas y J. Traband, agentes) y Novartis Europharm Ltd (Camberley, Reino Unido) (representante: C. Schoonderbeek, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE mediante el que se solicita la anulación de la Decisión EMA/271043/2015 de la EMA, de 24 de abril de 2015, por la que se concede a un tercero, en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43), acceso a documentos que contienen información presentada en el marco de la solicitud de autorización de comercialización del medicamento Vantobra.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) *Pari Pharma GmbH* cargará con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), incluidas las relativas al procedimiento sobre medidas provisionales.
- 3) La República Francesa cargará con sus propias costas.
- 4) *Novartis Europharm Ltd* cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 221 de 6.7.2015.

Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — European Dynamics Luxembourg y otros/ ECHA(Asunto T-477/15) ⁽¹⁾**(«Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Prestaciones de servicios informáticos para las aplicaciones de la ECHA — Rechazo de la oferta de un licitador — Criterios de atribución — Obligación de motivación — Errores manifiestos de apreciación — Responsabilidad extracontractual»)**

(2018/C 104/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: European Dynamics Luxembourg SA (Luxemburgo, Luxemburgo), European Dynamics Belgium SA (Bruselas, Bélgica), Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE, (Atenas, Grecia) (representantes: M. Sfyri, D. Papadopoulou y C.-N. Dede, abogadas)

Demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) (representantes: inicialmente E. Maurage, W. Broere y M. Heikkilä, posteriormente W. Broere y M. Heikkilä, agentes, asistidos por J. Stuyck y A.M. Vandromme, abogados)

Objeto

Por una parte, pretensión basada en el artículo 263 TFUE por la que se solicita la anulación de las decisiones, comunicadas a los demandantes mediante escrito de 25 de junio de 2015, mediante las cuales la ECHA desestimó la oferta del consorcio European Dynamics para la atribución del contrato ECHA/2014/86, relativo a prestaciones de servicios informáticos para las aplicaciones de la ECHA y adjudicó dicho mercado a otro licitador y, por otra parte, pretensión basada en el artículo 268 TFUE por la que se solicita obtener la reparación del perjuicio supuestamente sufrido por las demandantes.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) European Dynamics Luxembourg SA, European Dynamics Belgium SA y Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE cargarán con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas.

⁽¹⁾ DO C 363 de 3.11.2015.

Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Grecia/Comisión(Asunto T-506/15) ⁽¹⁾**[«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Gastos efectuados por Grecia — Correcciones financieras a tanto alzado — Régimen de ayudas por superficie — Concepto de pastos permanentes — Requisitos de imposición de una corrección a tanto alzado del 25 % — Comunicación prevista en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 885/2006 — Artículo 31, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 — Condicionalidad — Control de las exigencias reglamentarias en materia de gestión — Control de buenas condiciones agrícolas y medioambientales — Obligación de motivación — Deducción de una corrección anulada mediante una sentencia del Tribunal General»]**

(2018/C 104/35)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: República Helénica (representantes: G. Kanellopoulos, E. Leftheriotou, O. Tsirkinidou y A. Vasilopoulou, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: H. Kranenborg y D. Triantafyllou, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandante: Reino de España (representante: A. Gavela Llopis, agente)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1119 de la Comisión, de 22 de junio de 2015, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2015, L 182, p. 39).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *La República Helénica cargará, además de con sus propias costas, con las de la Comisión Europea.*
- 3) *El Reino de España cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 371 de 9.11.2015.

Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Francia/Comisión

(Asunto T-518/15) ⁽¹⁾

«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Programa de desarrollo rural hexagonal — Medidas de ayuda al desarrollo rural — Zonas con dificultades naturales — Corrección financiera a tanto alzado — Gastos efectuados por Francia — Controles sobre el terreno — Criterio de carga ganadera — Recuento de los animales — Elevación del porcentaje de corrección a tanto alzado por reiteración del incumplimiento — Garantías de procedimiento»

(2018/C 104/36)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: República Francesa (representantes: inicialmente G. de Bergues, D. Colas, R. Coesme y A. Daly, posteriormente D. Colas, R. Coesme y A. Daly, y finalmente D. Colas, R. Coesme, S. Horrenberger y E. de Moustier, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Bouquet, A. Lewis y J. Aquilina, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: Reino de España (representantes: inicialmente M. Sampol Pucurull, y posteriormente V. Ester Casas, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE, mediante el que se solicita la anulación parcial de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1119 de la Comisión, de 22 de junio de 2015, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2015, L 182, p. 39).

Fallo

- 1) *Anular la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1119 de la Comisión, de 22 de junio de 2015, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por cuanto aplica una corrección a tanto alzado incrementada en un 10 % debido a la reiteración del incumplimiento reprochado a las autoridades francesas en materia de recuento de animales y a la falta de introducción de mejoras por parte de estas.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *La República Francesa y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.*
- 4) *El Reino de España cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 354 de 26.10.2015.

**Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — Edeka-Handelsgesellschaft Hessenring/
Comisión**

(Asunto T-611/15) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Índice del expediente de la Comisión relativo a un procedimiento con arreglo al artículo 101 TFUE — Denegación de acceso — Obligación de motivación — Obligación de informar de los recursos — Excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de investigación — Presunción general de confidencialidad»]

(2018/C 104/37)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Edeka-Handelsgesellschaft Hessenring mbH (Melsungen, Alemania) (representantes: E. Wagner y H. Hoffmeyer, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente F. Clotuche-Duvieusart, L. Wildpanner y A. Buchet, posteriormente F. Clotuche-Duvieusart, A. Buchet y F. Erlbacher y finalmente F. Clotuche-Duvieusart y A. Buchet, agentes)

Objeto

Por una parte, una pretensión basada en el artículo 263 TFUE, por la que se solicita la anulación de la decisión de la Comisión de 3 de septiembre de 2015 que deniega a la demandante el acceso a la versión no confidencial de la Decisión de la Comisión de 4 de diciembre de 2013 relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo EEE [asunto AT.39914 — Euro Interest Rate Derivatives (EIRD) — Procedimiento de transacción] y al índice del expediente administrativo de dicho procedimiento, y, por otra parte, una pretensión basada en el artículo 265 TFUE por la que se solicita que se declare que la Comisión, contrariamente a Derecho, se abstuvo de elaborar una versión no confidencial de la Decisión C(2013) 8512 final y del índice relativo a dicho procedimiento.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*

2) Condenar en costas a Edeka-Handelsgesellschaft Hessenring mbH.

⁽¹⁾ DO C 27 de 25.1.2016.

**Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — PTC Therapeutics International/EMA
(Asunto T-718/15) ⁽¹⁾**

**[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Documento en poder de la EMA
presentado en el marco de la solicitud de autorización de comercialización del medicamento Translarna —
Decisión de conceder a un tercero acceso al documento — Excepción relativa a la protección de los intereses
comerciales — Inexistencia de presunción general de confidencialidad»]**

(2018/C 104/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: PTC Therapeutics International Ltd (Dublín, Irlanda) (representantes: inicialmente C. Thomas, Barrister, G. Castle, B. Kelly, H. Billson, Solicitors, y M. Demetriou, QC, y posteriormente C. Thomas, M. Demetriou, G. Castle y B. Kelly)

Demandada: Agencia Europea de Medicamentos (EMA) (representantes: T. Jabłoński, A. Spina, S. Marino, A. Rusanov y N. Rampal Olmedo, agentes)

Coadyuvante en apoyo de la demandante: European Confederation of Pharmaceutical Entrepreneurs (Eucope) (representantes: D. Scannell, Barrister, y S. Cowlshaw, Solicitor)

Objeto

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE mediante el que se solicita la anulación de la Decisión EMA/722323/2015 de la EMA, de 25 de noviembre de 2015, por la que se concede a un tercero, en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43), acceso a un documento que contiene información presentada en el marco de la solicitud de autorización de comercialización del medicamento Translarna.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) PTC Therapeutics International Ltd cargará con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), incluidas las relativas al procedimiento sobre medidas provisionales.
- 3) European Confederation of Pharmaceutical Entrepreneurs (Eucope) cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 59 de 15.2.2016.

Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — MSD Animal Health Innovation e Intervet international/EMA

(Asunto T-729/15) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Documentos en poder de la EMA presentados en el marco de la solicitud de autorización de comercialización del medicamento veterinario Bravecto — Decisión de conceder a un tercero acceso a los documentos — Excepción relativa a la protección de los intereses comerciales — Inexistencia de presunción general de confidencialidad»]

(2018/C 104/39)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: MSD Animal Health Innovation GmbH (Schwabenheim, Alemania) e Intervet international BV (Boxmeer, Países Bajos) (representantes: inicialmente P. Bogaert, abogado, B. Kelly y H. Billson, Solicitors, J. Stratford, QC, y C. Thomas, Barrister, y posteriormente P. Bogaert, B. Kelly, J. Stratford y C. Thomas)

Demandada: Agencia Europea de Medicamentos (EMA) (representantes: T. Jabłoński, A. Spina, S. Marino, A. Rusanov y N. Rampal Olmedo, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE mediante el que se solicita la anulación de la Decisión EMA/785809/2015 de la EMA, de 25 de noviembre de 2015, por la que se concede a un tercero, en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43), acceso a documentos que contienen información presentada en el marco de la solicitud de comercialización del medicamento veterinario Bravecto.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) MSD Animal Health Innovation GmbH e Intervet international BV cargarán con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), incluidas las relativas al procedimiento sobre medidas provisionales.

⁽¹⁾ DO C 59 de 15.2.2016.

Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Philip Morris Brands/EUIPO — Explosal (Superior Quality Cigarettes FILTER CIGARETTES Raquel)

(Asunto T-105/16) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión Superior Quality Cigarettes FILTER CIGARETTES Raquel — Marca internacional figurativa anterior Marlboro — Motivo de denegación relativo — Notoriedad — Presentación de pruebas por primera vez ante la Sala de Recurso — Facultad de apreciación de la Sala de Recurso — Artículo 76, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 95, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Regla 50, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 2868/95»]

(2018/C 104/40)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Philip Morris Brands Sàrl (Neuchâtel, Suiza) (representante: L. Alonso Domingo, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Folliard-Monguiral y M. Simandlova, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Explosal Ltd (Larnaca, Chipre) (representante: D. McFarland, Barrister)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de enero de 2016 (asunto R 2775/2014-1), relativa a un procedimiento de nulidad entre Philip Morris y Explosal.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 4 de enero de 2016 (asunto R 2775/2014-1).*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *La EUIPO y Explosal Ltd cargarán con sus propias costas y con las de Philip Morris Brands Sàrl.*

⁽¹⁾ DO C 175 de 17.5.2016.

Sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 — Ranocchia/AECEI

(Asunto T-208/16) ⁽¹⁾

[«Investigación y desarrollo tecnológico — Convocatorias de propuestas y actividades relacionadas en virtud del programa de trabajo del CEI para 2015 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) — Horizonte 2020 — Decisión de la AECEI por la que se declara no subvencionable la propuesta presentada por el demandante — Proyecto relativo a la identificación de los algoritmos matemáticos que facilitan la lectura y análisis de determinados manuscritos antiguos — Desviación de poder — Error de hecho — Error de Derecho — Error manifiesto de apreciación»]

(2018/C 104/41)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Graziano Ranocchia (Roma, Italia) (representante: C. Intino, abogado)

Demandada: Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (AECEI) (representantes: inicialmente M.E. Chacón Mohedano, R. Maggio Panizza y L. Moreau, posteriormente E. Chacón Mohedano, R. Maggio Panizza y F. Sgritta, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, en primer término, de la Decisión Ares(2016) 1020667 de la AECEI, de 26 de febrero de 2016, que desestimó la solicitud del demandante de revisión de la decisión por la que se deniega la subvención de la propuesta de investigación n.º 682937, titulada «PHercSchools2 — The Hellenistic Philosophical Schools in the Herculaneum Papyri», en segundo término, de la Decisión Ares(2015) 5922529 de la AECEI, de 17 de diciembre de 2015, que denegó la subvención de esa propuesta de investigación y, en tercer término, de cualquier acto previo, posterior y conexo a esos actos, en particular la relación de proyectos aprobados para el programa de subvención «ERC-Consolidator Grant», hecha pública mediante el comunicado de prensa de la AECEI de 12 de febrero de 2016.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Sr. Graziano Ranocchia.*

⁽¹⁾ DO C 243 de 4.7.2016.

Sentencia del Tribunal General de 5 de diciembre de 2017 — El Corte Inglés/EUIPO — Elho Business & Sport (FRee STyLe)

(Asunto T-212/16) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión FRee STyLe — Motivo de denegación absoluto — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Artículo 76 del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 95 del Reglamento 2017/1001) — Igualdad de trato»]

(2018/C 104/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: El Corte Inglés, S.A. (Madrid) (representante: J.L. Rivas Zurdo, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: S. Bonne, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Elho Business & Sport Vertriebs GmbH (Obergriesbach, Alemania) (representante: E. Warnke, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de febrero de 2016 (asunto R 377/2015-1) relativa a un procedimiento de nulidad entre Elho Business & Sport y El Corte Inglés.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a El Corte Inglés, S.A.*

⁽¹⁾ DO C 243 de 4.7.2016.

Sentencia del Tribunal General de 5 de diciembre de 2017 — El Corte Inglés/EUIPO — Elho Business & Sport (FREE STYLE)

(Asunto T-213/16) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca denominativa de la Unión FREE STYLE — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Artículo 76 del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 95 del Reglamento 2017/1001) — Igualdad de trato»]

(2018/C 104/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: El Corte Inglés, S.A. (Madrid) (representante: J.L. Rivas Zurdo, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: S. Bonne, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Elho Business & Sport Vertriebs GmbH (Obergriesbach, Alemania) (representante: E. Warnke, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de febrero de 2016 (asunto R 378/2015-1) relativa a un procedimiento de nulidad entre Elho Business & Sport y El Corte Inglés.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a El Corte Inglés, S.A.*

⁽¹⁾ DO C 243 de 4.7.2016.

Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Aldi Einkauf/EUIPO — Schwamm & Cie. (Le Coq de France)

(Asunto T-457/16) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Le Coq de France — Marca nacional figurativa anterior le coq — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los productos y servicios — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) 2017/1001]»]

(2018/C 104/44)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Aldi Einkauf GmbH & Co. OHG (Essen, Alemania) (representantes: N. Lützenrath, U. Rademacher, C. Fürsen y N. Bertram, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Schifko y D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: Schwamm & Cie. mbH (Saarbrücken, Alemania)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de junio de 2016 (asunto R 1786/2015-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Schwamm & Cie y Aldi Einkauf.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Aldi Einkauf GmbH & Co. OHG.*

⁽¹⁾ DO C 364 de 3.10.2016.

**Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Kondyterska korporatsiia «Roshen»/
EUIPO — Krasnyiy oktyabr (Representación de un cangrejo)**

(Asunto T-775/16) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca figurativa que representa un cangrejo — Registro internacional anterior de la marca figurativa ПАКОВЫЕ ШЕЙКИ — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2018/C 104/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Dochirnie pidpriemstvo Kondyterska korporatsiia «Roshen» (Kiev, Ucrania) (representantes: R. Žaboliënė e I. Lukauskienė, abogadas)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Lukošūūtė y D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Moscow Confectionery Factory «Krasnyiy oktyabr» OAO (Moscú, Rusia) (representantes: O. Spuhler, M. Geitz y J. Stock, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de agosto de 2016 (asunto R 2419/2015-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Moscow Confectionery Factory «Krasnyiy oktyabr» y Dochirnie pidpriemstvo Kondyterska korporatsiia «Roshen».

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Dochirnie pidpriemstvo Kondyterska korporatsiia «Roshen».

⁽¹⁾ DO C 475 de 19.12.2016.

**Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Şölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret/
EUIPO — Zaharieva (Caja expositora de cucuruchos)**

(Asunto T-793/16) ⁽¹⁾

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa una caja expositora de cucuruchos — Registro internacional anterior en el que se designa a Bulgaria — Causas de nulidad — Uso en el dibujo o modelo posterior de un signo distintivo cuyo titular tiene derecho a prohibir su utilización — Artículo 25, apartado 1, letra e), del Reglamento (CE) n.º 6/2002 — Obligación de motivación — Artículo 62 del Reglamento n.º 6/2002 — Deber de diligencia — Artículo 63, apartado 1, del Reglamento n.º 6/2002»]

(2018/C 104/46)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Şölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret AŞ (Şehitkamil Gaziantep, Turquía) (representante: T. Tsenova, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Ivanauskas, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Elka Zaharieva (Plovdiv, Bulgaria) (representante: A. Kostov, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de septiembre de 2016 (asunto R 1143/2015-3), relativa a un procedimiento de nulidad entre Şölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret y la Sra. Zaharieva.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 12 de septiembre de 2016 (asunto R 1143/2015-3).*
- 2) *Estimar la solicitud de declaración de nulidad del dibujo o modelo registrado con el número 002343244-0002.*
- 3) *La EUIPO cargará con sus propias costas y con los de Şölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret en el procedimiento ante el Tribunal General y ante la Sala de Recurso.*
- 4) *La Sra. Elka Zaharieva cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 22 de 23.1.2017.

Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Şölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret/ EUIPO — Zaharieva (Envoltorio para cucurucho de helado)

(Asunto T-794/16) ⁽¹⁾

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un cucurucho de helado — Registro internacional anterior en el que se designa a Bulgaria — Causas de nulidad — Uso en el dibujo o modelo posterior de un signo distintivo cuyo titular tiene derecho a prohibir su utilización — Artículo 25, apartado 1, letra e), del Reglamento (CE) n.º 6/2002 — Obligación de motivación — Artículo 62 del Reglamento n.º 6/2002 — Deber de diligencia — Artículo 63, apartado 1, del Reglamento n.º 6/2002»]

(2018/C 104/47)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Şölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret AŞ (Şehitkamil Gaziantep, Turquía) (representante: T. Tsenova, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: J. Ivanauskas, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Elka Zaharieva (Plovdiv, Bulgaria) (representante: A. Kostov, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de septiembre de 2016 (asunto R 1144/2015-3), relativa a un procedimiento de nulidad entre Şölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret y la Sra. Zaharieva.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 12 de septiembre de 2016 (asunto R 1144/2015-3).
- 2) Estimar la solicitud de declaración de nulidad del dibujo o modelo registrado con el número 002343244-0001.
- 3) La EUIPO cargará con sus propias costas y con las de Şölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret en el procedimiento ante el Tribunal General y ante la Sala de Recurso.
- 4) La Sra. Elka Zaharieva cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 22 de 23.1.2017.

Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Krasnyiy oktyabr/EUIPO — Kondyterska korporatsiia «Roshen» (CRABS)

(Asunto T-795/16) (¹)

[«**Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca figurativa CRABS — Registro internacional anterior de la marca figurativa ПАКОВЫЕ ШЕЙКИ — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]**»]

(2018/C 104/48)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Moscow Confectionery Factory «Krasnyiy oktyabr» OAO (Moscú, Rusia) (representantes: O. Spuhler, M. Geitz y J. Stock, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Lukošiušė y D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Dochirnie pidpriemstvo Kondyterska korporatsiia «Roshen» (Kiev, Ucrania) (representantes: R. Žabolienė e I. Lukauskienė, abogadas)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de agosto de 2016 (asunto R 2507/2015-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Moscow Confectionery Factory «Krasnyiy oktyabr» y Dochirnie pidpriemstvo Kondyterska korporatsiia «Roshen».

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Moscow Confectionery Factory «Krasnyiy oktyabr» OAO.

(¹) DO C 6 de 9.1.2017.

Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Access Info Europe/Comisión(Asunto T-851/16) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Declaraciones UE-Turquía de 8 y de 18 de marzo de 2016 — Aplicación por la Unión Europea o por los Estados miembros de las medidas previstas — Documentos elaborados o recibidos por el servicio jurídico de una institución — Asesoramiento jurídico — Análisis de la legalidad de las medidas previstas en el marco de la aplicación de la Declaración UE-Turquía de 8 de marzo de 2016 — Denegación de acceso — Artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 1049/2001 — Excepción relativa a la protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales — Artículo 4, apartado 2, segundo guion, del Reglamento n.º 1049/2001 — Excepción relativa a la protección de los procedimientos judiciales — Excepción relativa a la protección del asesoramiento jurídico»]

(2018/C 104/49)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Access Info Europe (Madrid) (representantes: O. Brouwer, E. Raedts y J. Wolfhagen, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Buchet y M. Konstantinidis, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE en el que se solicita la anulación de la Decisión C(2016) 6029 final de la Comisión, de 19 de septiembre de 2016, por la que ésta confirma la denegación a la demandante del acceso a ciertos documentos procedentes del servicio jurídico de esta institución en los que supuestamente se analiza la legalidad de las medidas adoptadas por la Unión Europea y los Estados miembros para aplicar las acciones descritas en la Declaración de los jefes de Estado o de Gobierno de la Unión, de 8 de marzo de 2016, adoptada a raíz de su reunión con el Primer Ministro de Turquía el 7 de marzo de 2016.

Fallo

- 1) Anular la Decisión C(2016) 6029 final de la Comisión Europea, de 19 de septiembre de 2016, en la medida en que deniega a Access Info Europe un acceso parcial a la primera frase de la parte titulada «Legal framework» del documento de la Comisión que lleva la referencia Ares(2016) 2453347 y a la primera frase del apartado I, letra a), titulado «EU Legal Framework», del anexo 1 del documento de la Comisión que lleva la referencia Ares(2016) 2453181;
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 53 de 20.2.2017.

Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2018 — Access Info Europe/Comisión(Asunto T-852/16) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Declaraciones UE-Turquía de 8 y de 18 de marzo de 2016 — Aplicación por la Unión Europea o por los Estados miembros de las medidas previstas — Documentos elaborados o recibidos por el servicio jurídico de una institución — Asesoramiento jurídico — Análisis de la legalidad de las medidas previstas en el marco de la aplicación de la Declaración UE-Turquía de 18 de marzo de 2016 — Denegación de acceso — Artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 1049/2001 — Excepción relativa a la protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales — Artículo 4, apartado 2, segundo guion, del Reglamento n.º 1049/2001 — Excepción relativa a la protección de los procedimientos judiciales — Excepción relativa a la protección del asesoramiento jurídico»]

(2018/C 104/50)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Access Info Europe (Madrid) (representantes: O. Brouwer, E. Raedts y J. Wolfhagen, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Buchet y M. Konstantinidis, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE en el que se solicita la anulación de la Decisión C(2016) 6030 final de la Comisión, de 19 de septiembre de 2016, por la que ésta confirma la denegación a la demandante del acceso a ciertos documentos procedentes del servicio jurídico de esta institución en los que supuestamente se analiza la legalidad de las medidas adoptadas por la Unión Europea y los Estados miembros para aplicar las acciones descritas en la Declaración de los jefes de Estado o de Gobierno de la Unión, de 18 de marzo de 2016, adoptada a raíz de su reunión con el Primer Ministro de Turquía celebrada ese mismo día.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Access Info Europe.

⁽¹⁾ DO C 53 de 20.2.2017.

Sentencia del Tribunal General de 1 de febrero de 2018 — Cantina e oleificio sociale di San Marzano/EUIPO — Miguel Torres (SANTORO)(Asunto T-102/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Marca figurativa de la Unión SANTORO — Marca denominativa anterior de la Unión SANGRE DE TORO — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2018/C 104/51)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Cantina e oleificio sociale di San Marzano (San Marzano di San Giuseppe, Italia) (representantes: inicialmente F. Jacobacci y E. Truffo, posteriormente I. Carli, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: P. Sipos, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Miguel Torres, S.A. (Vilafranca del Penedés, Barcelona) (representante: J. Güell Serra, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 1 de diciembre de 2016 (asunto R 2018/2015-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Miguel Torres y Cantina e oleificio sociale di San Marzano.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Cantina e oleificio sociale di San Marzano.*

⁽¹⁾ DO C 121 de 18.4.2017.

Auto del Tribunal General de 22 de enero de 2018 — Italia y otros/Comisión

(Asuntos acumulados T-125/13, T-152/13 y T-167/13) ⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Servicios de asistencia en tierra — Aportaciones de capital efectuadas por SEA a favor de Sea Handling — Decisión por la que se declara la ayuda incompatible con el mercado interior y se ordena la recuperación — Archivo parcial — Desistimiento — Sobreseimiento parcial — Archivo y registro de empresas»)

(2018/C 104/52)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Parte demandante en el asunto T-125/13: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por S. Fiorentino, avvocato dello Stato)

Parte demandante en el asunto T-152/13: Sea Handling SpA (Somma Lombardo, Italia) (representantes: inicialmente B. Nascimbene, F. Rossi dal Pozzo, M. Merola y L. Cappelletti, posteriormente B. Nascimbene, F. Rossi dal Pozzo y M. Merola, abogados)

Parte demandante en el asunto T-167/13: Comune di Milano (Italia) (representantes: inicialmente S. Grassani y A. Franchi, posteriormente S. Grassani, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandante en el asunto T-152/13: Società per azioni esercizi aeroportuali (SEA) (Segrate, Italia) (representantes: M. Merola, B. Nascimbene, F. Rossi dal Pozzo y M.C. Toniolo, abogados) y Comune di Milano (Italia) (representantes: inicialmente S. Grassani y A. Franchi, posteriormente S. Grassani, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: G. Conte y D. Grespan, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2015/1225 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, relativa a las ampliaciones de capital efectuadas por la empresa SEA S.p.A. en favor de SEA Handling S.p.A. [Asunto SA.21420 (C 14/10) (ex NN 25/10) (ex CP 175/06)] (DO 2015, L 201, p. 1).

Fallo

- 1) Separar los asuntos T-125/13, T-152/13 y T-167/13 a efectos de la fase oral del procedimiento y de la resolución que ponga fin a la instancia.
- 2) Acordar el archivo del asunto T-125/13.
- 3) Sobreseer el recurso interpuesto por Sea Handling SpA en el asunto T-152/13.
- 4) En el asunto T-125/13, la República Italiana y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.
- 5) En el asunto T-152/13, Sea Handling y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas, incluidas las del procedimiento sobre medidas provisionales. Società per azioni esercizi aeroportuali (SEA) y Comune di Milano (Italia) cargarán con sus propias costas correspondientes al asunto T-152/13.
- 6) Reservar la decisión sobre las costas en el asunto T-167/13.

(¹) DO C 114 de 20.4.2013.

Auto del Tribunal General de 23 de enero de 2018 — QG/Comisión

(Asunto T-845/16) (¹)

«Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Ayuda concedida por las autoridades españolas a determinados clubes de fútbol profesional — Tipo preferente de gravamen en el impuesto sobre sociedades — Decisión por la que se declara la ayuda incompatible con el mercado interior — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad manifiesta»

(2018/C 104/53)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: QG (representantes: L. Ruiz Ezquerro, R. Oncina Borrego, I. Sobrepera Millet y A. Hernández Pardo, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: G. Luengo, B. Stromsky y P. Němečková, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE en el que se solicita la anulación de la Decisión C(2016) 4046 final de la Comisión, de 4 de julio de 2016, relativa a la ayuda estatal SA.29769 (2013/C) (ex 2013/NN) concedida por España a determinados clubes de fútbol.

Fallo

- 1) Desestimar la solicitud de sobreseimiento.
- 2) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 3) No procede pronunciarse sobre las demandas de intervención del Reino de España y del Fútbol Club Barcelona.
- 4) Condenar en costas a QG.

5) QG, la Comisión Europea, el Reino de España y el Fútbol Club Barcelona cargarán con sus propias costas relativas a las demandas de intervención.

⁽¹⁾ DO C 53 de 20.2.2017.

Auto del Tribunal General de 23 de enero de 2018 — QF/Comisión

(Asunto T-846/16) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Ayuda concedida por las autoridades españolas a determinados clubes de fútbol profesional — Tipo preferente de gravamen en el impuesto sobre sociedades — Decisión por la que se declara la ayuda incompatible con el mercado interior — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad manifiesta»)

(2018/C 104/54)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: QF (representantes: L. Ruiz Ezquerra, R. Oncina Borrego, I. Sobrepera Millet y A. Hernández Pardo, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: G. Luengo, B. Stromsky y P. Němečková, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE en el que se solicita la anulación de la Decisión C(2016) 4046 final de la Comisión, de 4 de julio de 2016, relativa a la ayuda estatal SA.29769 (2013/C) (ex 2013/NN) concedida por España a determinados clubes de fútbol.

Fallo

- 1) Desestimar la solicitud de sobreseimiento.
- 2) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 3) No procede pronunciarse sobre las demandas de intervención del Reino de España y del Fútbol Club Barcelona.
- 4) Condenar en costas a QF.
- 5) QF, la Comisión Europea, el Reino de España y el Fútbol Club Barcelona cargarán con sus propias costas relativas a las demandas de intervención.

⁽¹⁾ DO C 53 de 20.2.2017.

**Auto del Presidente del Tribunal General de 23 de enero de 2018 — Seco Belgium y Vinçotte/
Parlamento**

(Asunto T-812/17 R)

(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Contratos públicos — Demanda de suspensión de la ejecución — Revocación del acto impugnado — Sobreseimiento parcial — Petición de requerimiento — Inexistencia de urgencia»)

(2018/C 104/55)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Seco Belgium (Bruselas, Bélgica), Vinçotte (Vilvoorde, Bélgica) (representantes: A. Delvaux y R. Simar, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: P. López-Carceller y Z. Nagy, agentes)

Objeto

Demanda basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE por la que se solicita, por una parte, la suspensión de la ejecución de la Decisión del Parlamento de 1 de diciembre de 2017 de rechazar la oferta presentada por las demandantes en el marco de la licitación 06D 20/2017/M005, denominada «Misiones de control y de asesoramiento técnicos en el marco de las adquisiciones, proyectos y obras inmobiliarias del Parlamento Europeo en Bruselas» y de atribuir el contrato a otro licitador y, por otra parte, obtener un requerimiento contra el Parlamento.

Fallo

- 1) *Sobreser la demanda por la que se solicita la suspensión de la ejecución de la Decisión del Parlamento Europeo de 1 de diciembre de 2017, de rechazar la oferta presentada por Seco Belgium y Vinçotte en el marco de la licitación 06D 20/2017/M005, denominada «Misiones de control y de asesoramiento técnicos en el marco de las adquisiciones, proyectos y obras inmobiliarias del Parlamento Europeo en Bruselas» y de atribuir el contrato a otro licitador.*
- 2) *Desestimar la demanda de medidas provisionales en todo lo demás.*
- 3) *Revocar el auto de 21 de diciembre de 2017, Seco Belgium y Vinçotte/Parlamento (T-812/17 R).*
- 4) *Reservar la decisión sobre las costas.*

Recurso interpuesto el 12 de enero de 2018 — Eesti Apteekide Ühendus/Comisión

(Asunto T-10/18)

(2018/C 104/56)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Eesti Apteekide Ühendus MTÜ (Laagri, Estonia) (representantes: K. Paas-Mohando, e I. Kangur, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión SA.42028 (2017/NN) adoptada el 23 de octubre de 2017. ⁽¹⁾
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Asociación Estonia de Farmacias está legitimada para plantear un recurso de anulación de la Decisión de la Comisión SA.42028 (2017/NN).
 - Con arreglo a la sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-313/90, ⁽²⁾ las decisiones de la Comisión de no plantear objeciones, adoptadas al término de un procedimiento preliminar, están sometidas a control jurisdiccional.

- La Asociación Estonia de Farmacias está legitimada para plantear un recurso de anulación de la Decisión de la Comisión SA.42028 (2017/NN) ante el Tribunal General como parte interesada conforme al artículo 108 TFUE, apartado 2, y al artículo 1, letra h), del Reglamento n.º 2015/1589.⁽³⁾
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión estaba obligada a iniciar un procedimiento de investigación formal conforme al artículo 108 TFUE, apartado 2, en virtud del criterio de las graves dificultades. Las graves dificultades al adoptar la Decisión impugnada y por ello la vulneración de las garantías procesales establecidas en el artículo 108 TFUE, apartado 2, derivan de lo siguiente:
- La Comisión cometió un error de Derecho al concluir que no se concedió ninguna ventaja con recursos estatales, ya que la Comisión fue incapaz de concluir que Finlandia abusó de su facultad discrecional, que a su vez resultó en una pérdida de recursos estatales.
- La Comisión cometió un error de Derecho al concluir que no existía una ventaja selectiva, ya que la Comisión no calificó adecuadamente las «tareas especiales» como SIEG.
- La Comisión no obtuvo información que era relevante durante el procedimiento preliminar.
- El procedimiento preliminar tuvo una duración injustificada (30 meses).
- La Comisión ha hecho uso de una definición legal sin ningún precedente («tareas especiales»).
- Finlandia modificó durante el procedimiento preliminar su Ley de Universidades sobre cuya base Finlandia devolvía impuesto sobre sociedades y la tasa farmacéutica pagada por Yliopiston Apteeki Oy a la Universidad de Helsinki, siendo esta la normativa esencial de una de las medidas de ayuda de Estado denunciadas.

⁽¹⁾ DO 2017, C 422, p. 10.

⁽²⁾ Sentencia de 24 de marzo de 1993, Comité International de la Rayonne et des Fibres Synthétiques y otros contra Comisión, C-313/90, EU:C:1993:111

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO 2015 L 248, p. 9).

Recurso interpuesto el 19 de enero de 2018 — Delfant Hoylaerts/Comisión

(Asunto T-17/18)

(2018/C 104/57)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Isabelle Delfant Hoylaerts (Montredon-des-Corbières, Francia) (representante: E. Conquet, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión denegatoria de la Comisión de 21 de marzo de 2017.
- Anule la decisión denegatoria implícita de la Comisión de 20 de octubre de 2017.
- Condene a la Comisión a cargar con los gastos relativos al instituto médico-educativo a partir del 20 de octubre de 2017.

- Condene a la Comisión a abonar a la Sra. Delfant Hoylaerts 3 000 euros en concepto de daños y perjuicios como indemnización por su perjuicio moral y financiero.
- Condene a la Comisión a cargar con las cotas y a abonar a la Sra. Delfant Hoylaerts 3 000 euros en concepto de gastos no recuperables.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo, basado en la infracción del artículo 72 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, cuyas disposiciones están recogidas en la Reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular en el artículo 20, así como en la guía de las intervenciones de la Comisión para hijos discapacitados del personal estatutario.

Según la parte demandante, la Comisión infringió las disposiciones citadas anteriormente al adoptar la decisión de no hacerse cargo de los gastos relativos a un instituto médico educativo (en lo sucesivo, «IME») para su hijo discapacitado. A este respecto, considera que dicha decisión es el resultado de una incomprensión puramente administrativa y que no consta el fundamento jurídico que sirvió de base a la Comisión.

Por último, la parte demandante sostiene que el comportamiento abusivo de la Comisión tiene graves consecuencias puesto que ella es incapaz de asumir en solitario los gastos del IME y éste es vital para su hijo. Afirma que, por consiguiente, su situación moral y financiera se ha visto agravada por la falta de la Comisión.

Recurso interpuesto el 19 de enero de 2018 — Polonia / Comisión

(Asunto T-21/18)

(2018/C 104/58)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: República de Polonia (representante: B. Majczyna, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2014 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2017, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (notificada con el número C(2017)7263) (DO 2017, L 292, p. 61) en la medida en que excluye de la financiación de la Unión Europea los importes netos de 48 317 806,79 euros y 26 638 201,22 euros gastados por el organismo pagador autorizado por la República de Polonia.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en una violación del artículo 52, apartado 1, del Reglamento n.º 1306/2013⁽¹⁾ debido a la aplicación de una corrección financiera basada en apreciaciones de hecho erróneas y en una interpretación equivocada de la normativa, pese a que la República de Polonia efectuó los gastos conforme a las disposiciones de la Unión Europea.

2. Segundo motivo, basado en la violación del artículo 52, apartado 2, del Reglamento n.º 1306/2013 debido a la aplicación de una corrección a tanto alzado manifiestamente excesiva en relación con el posible riesgo de pérdida financiera para el presupuesto de la Unión.
3. Tercer motivo, basado en la violación del artículo 296 TFUE, párrafo segundo, en la medida en que no se motivó suficientemente la corrección aplicada.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE), n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO 2013, L 347, p. 549).

Recurso interpuesto el 19 de enero de 2018 — Bulgaria/Comisión

(Asunto T-22/18)

(2018/C 104/59)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Partes

Demandante: República de Bulgaria (representantes: E. Petranova y L. Zaharieva)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2014 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2017, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) [notificada con el número C(2017) 7263] en las partes que se refieren a su partida presupuestaria 6711, en las que se excluyen de la financiación por la Unión Europea en el marco del Feader determinados gastos de la República de Bulgaria por importe de 11 685 774,48 euros, con efectos financieros de 11 412 865,79 euros, una vez deducidos 272 908,69 euros.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un total de diez motivos.

1. Motivos que se refieren a importes excluidos de la financiación por la Unión debido a deficiencias en los controles fundamentales «Calidad suficiente de los controles sobre el terreno» y deficiencias en los controles fundamentales «Verificación adecuada de las solicitudes de pagos», debido a deficiencias en el control fundamental «Evaluación adecuada de la moderación de los costes», gastos relacionados con las compras directas y debido a deficiencias en el control fundamental «Evaluación adecuada de la moderación de los costes», gastos relacionados con el comité de evaluación
 - Infracción del procedimiento de liquidación de conformidad del artículo 52 del Reglamento n.º 1306/2013 y del artículo 34 del Reglamento de Ejecución n.º 908/2014 en la medida en que la Comisión añadió motivos para fundamentar sus declaraciones respecto de la calidad de los controles sobre el terreno.
 - Vulneración del principio de seguridad jurídica en la medida en que faltan criterios claros y directrices en relación con la calidad suficiente de los controles sobre el terreno.

- Violación del principio de buena gestión financiera e infracción del procedimiento de liquidación de conformidad del artículo 52 del Reglamento n.º 1306/2013 en la medida en que se adoptaron correcciones financieras que no fueron motivadas.
 - Infracción del procedimiento de liquidación de conformidad del artículo 52 del Reglamento n.º 1306/2013 y de las directrices para el cálculo de correcciones financieras en relación con la corrección realizada en relación con la medida 311 sobre los presupuestos de 2013, 2014 y 2015.
 - Infracción de las directrices para el cálculo de correcciones financieras en la medida en que la corrección financiera se llevó a cabo con una magnitud desproporcionada en relación con el riesgo de daño económico real para la Unión.
 - Infracción del procedimiento de liquidación de conformidad del artículo 52 del Reglamento n.º 1306/2013 y de las directrices para el cálculo de correcciones financieras al realizar correcciones financieras en relación con la calidad suficiente de controles sobre el terreno.
 - Infracción del artículo 34, apartado 6, del Reglamento de Ejecución n.º 908/2014, del artículo 12, apartado 8, del Reglamento Delegado n.º 907/2014, de las directrices para el cálculo de correcciones financieras y vulneración del principio de proporcionalidad en relación con la realización de correcciones en todos los gastos respecto de los que se solicitó una devolución.
 - Infracción del procedimiento de liquidación de conformidad del artículo 52 del Reglamento n.º 1306/2013, de las directrices para el cálculo de correcciones financieras y vulneración del principio de proporcionalidad en relación con la determinación de la base para la realización de correcciones respecto de proyectos en fase de monitorización.
2. Motivos que se refieren a importes excluidos de la financiación por la Unión debido a deficiencias en el control fundamental «Evaluación adecuada de la moderación de los costes», gastos relacionados con el comité de evaluación
- Infracción del procedimiento de liquidación de conformidad del artículo 52 del Reglamento n.º 1306/2013, del artículo 12 del Reglamento Delegado n.º 907/2014 y violación del principio de seguridad jurídica en relación con las directrices para el cálculo de correcciones financieras al aplicar la metodología para el cálculo de correcciones financieras.
 - Vulneración del principio de proporcionalidad en relación con la magnitud de las correcciones financieras realizadas por las Comisión.

Recurso interpuesto el 19 de enero de 2018 — PAN Europe/Comisión

(Asunto T-25/18)

(2018/C 104/60)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Pesticide Action Network Europe (PAN Europe) (Bruselas, Bélgica) (representante: B. Kloostra, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión C(2017) 7604 final de la Comisión, de 9 de noviembre de 2017, por la que se deniega parcialmente a la demandante el acceso a los documentos relacionados con el proyecto de Reglamentos Delegados relativos a los criterios científicos para la evaluación de los alteradores endocrinos.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, en el que se alega que, al adoptar la Decisión impugnada, la Comisión actuó vulnerando el artículo 4, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 ⁽¹⁾ y lo aplicó incorrectamente.
 - Sostiene que la Comisión actuó vulnerando el artículo 4, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 y lo aplicó incorrectamente al aplicarlo a la información relativa a un proceso de toma de decisiones finalizado.
 - Considera que la Comisión actuó vulnerando el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) 1049/2001 dado que ni interpretó ni aplicó el motivo de denegación de manera suficientemente restrictiva ni demostró que la divulgación suponga un perjuicio grave para el proceso de toma de decisiones.
2. Segundo motivo, en el que se alega que, al adoptar la Decisión impugnada, la Comisión actuó infringiendo el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1367/2006 ⁽²⁾ y el artículo 4, apartado 3, del Reglamento 1049/2001.
 - Sostiene que la Comisión actuó infringiendo el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1367/2006 y el artículo 4, apartado 3, del Reglamento 1049/2001 al no analizar concreta e individualmente los documentos a los que se hace referencia en la solicitud de acceso y al no justificar para cada documento concreto por qué motivo no debe ser divulgado sin interpretar el motivo de denegación del artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 de manera suficientemente restrictiva; además, la Comisión actuó infringiendo las disposiciones antes citadas dado que no ponderó el concreto interés de protección del proceso de toma de decisiones frente al interés general a la divulgación de información medioambiental y al no motivar suficientemente la denegación.
3. Tercer motivo, basado en que la Comisión erróneamente no consideró que existe un interés público superior a la divulgación de la información solicitada.
 - Considera que, debido al importante cambio de política durante el proceso de toma de decisiones y al importante cambio del proyecto de criterios científicos durante este proceso, existe un interés público superior a la divulgación de la información solicitada.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO 2006, L 264, p. 13).

Recurso interpuesto el 22 de enero de 2018 — Asahi Intecc/EUIPO — Celesio (Celeson)

(Asunto T-36/18)

(2018/C 104/61)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Asahi Intecc Co. Ltd (Nagoya, Japón) (representante: T. Schmidpeter, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Celesio AG (Stuttgart, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca «Celeson» — Registro internacional que designa a la Unión Europea n.º 1254798

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de noviembre de 2017 en el asunto R 1004/2017-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Desestime la oposición n.º B 2 644 816 presentada por McKesson Europe AG (anteriormente Celesion AG) al registro internacional que designa a la Unión Europea respecto de la marca Celesion, solicitada por la parte recurrente.
- Condene a la EUIPO a cargar con sus propias costas y con las costas de la parte recurrente en el procedimiento ante el Tribunal General.
- Condene a la EUIPO y a McKesson Europe AG (anteriormente Celesion AG) al pago a partes iguales de las costas en que necesariamente debió incurrir la parte recurrente en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO.

Motivo invocado

Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001.

Recurso interpuesto el 23 de enero de 2018 — Stirlinx Arkadiusz Kamusiński/EUIPO — Heinrich Bauer Verlag (Brave Paper)

(Asunto T-37/18)

(2018/C 104/62)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Stirlinx Arkadiusz Kamusiński (Varsovia, Polonia) (representante: M. Pruszczyk, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Heinrich Bauer Verlag KG (Hamburgo, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Brave Paper» — Solicitud de registro n.º 13774211

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de noviembre de 2017 en el asunto R 391/2017-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Autorice el registro de la marca para todos los bienes y servicios solicitados.

— Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 24 de enero de 2018 — Ecolab USA/EUIPO (SOLIDPOWER)

(Asunto T-40/18)

(2018/C 104/63)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Ecolab USA, Inc. (Wilmington, Delaware, Estados Unidos) (representantes: V. Töbelmann y K. Middelhoff, abogadas)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea en relación con la marca denominativa «SOLIDPOWER» — Solicitud de registro n.º 1310671

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de noviembre de 2017 en el asunto R 1182/2017-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada.

— Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

Infracción del artículo 7, apartados 1, letras b) y c), y 2, del Reglamento (UE) 2017/1001.

Recurso interpuesto el 24 de enero de 2018 — Rietze/EUIPO — Volkswagen (Voitures)

(Asunto T-43/18)

(2018/C 104/64)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Rietze GmbH & Co. KG (Altdorf, Alemania) (representante: M. Krogmann, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Volkswagen AG (Wolfsburgo, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular del dibujo o modelo controvertido: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Dibujo o modelo controvertido: Dibujo o modelo comunitario n.º 5467-0001

Resolución impugnada: Resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de noviembre de 2017 en el asunto R 1204/2016-3

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Tercera Sala de Recurso y declare la nulidad del dibujo o modelo comunitario n.º 5467-0001.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

Infracción del artículo 4, apartado 1, en relación con el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 6/2002.

Recurso interpuesto el 29 de enero de 2018 — Novenco Building & Industry/EUIPO — Novenco Ventilator (Beijing) (NOVENCO)

(Asunto T-45/18)

(2018/C 104/65)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Novenco Building & Industry A/S (Næstved, Dinamarca) (representante: A. Rasmussen, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Novenco Ventilator (Beijing) Co. Ltd (Pekín, China)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca figurativa «NOVENCO» — Registro internacional que designa a la Unión Europea n.º 1187938

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de noviembre de 2017 en el asunto R 2354/2016-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la resolución impugnada, en concreto respecto a los bienes comprendidos en la clase 7 descritos en el Registro Internacional 1187938.
- Condene a la EUIPO a cargar con sus propias costas y con las de la otra parte, incluidas las efectuadas en los procedimientos de oposición y ante la Sala de Recurso.

Motivo invocado

Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001.

Recurso interpuesto el 26 de enero de 2018 — NGV/EUIPO (LIEBLINGSWEIN)**(Asunto T-55/18)**

(2018/C 104/66)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Recurrente: NGV GmbH (Wildeshausen, Alemania) (representantes: O. Spieker, A. Schönfleisch, y M. Alber, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión que incluye el elemento denominativo «LIEBLINGSWEIN» — Solicitud de registro n.º 15326515

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de noviembre de 2018 en el asunto R 291/2017-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b), c) y g), del Reglamento (UE) 2017/1001.

Recurso interpuesto el 26 de enero de 2018 — NGV/EUIPO (WEIN FÜR PROFIS)**(Asunto T-56/18)**

(2018/C 104/67)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Recurrente: NGV GmbH (Wildeshausen, Alemania) (representantes: O. Spieker, A. Schönfleisch y M. Alber abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión que incluye los elementos denominativos «WEIN FÜR PROFIS» — Solicitud de registro n.º 15326549

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de noviembre de 2017 en el asunto R 501/2017-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b), c) y g), del Reglamento (UE) 2017/1001.

Recurso interpuesto el 29 de enero de 2018 — NGV/EUIPO (WEIN FÜR PROFIS)

(Asunto T-57/18)

(2018/C 104/68)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: NGV GmbH (Wildeshausen, Alemania) (representantes: O. Spieker, A. Schönfleisch y M. Alber, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión que incluye los elementos denominativos «WEIN FÜR PROFIS» — Solicitud de registro n.º 15326531

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de noviembre de 2017 en el asunto R 502/2017-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b), c) y g), del Reglamento n.º 2017/1001.

Recurso interpuesto el 29 de enero de 2018 — Hangzhou Lezoo traveling equipment/EUIPO — Promotional Traders (GREEN HERMIT)

(Asunto T-60/18)

(2018/C 104/69)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Hangzhou Lezoo traveling equipment Co. Ltd (Hangzhou, China) (representante: D. Burghardt, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Promotional Traders Pty Ltd (Subiaco, Australia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «GREEN HERMIT» —Marca de la Unión n.º 11835964

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 27 de noviembre de 2017 en el asunto R 857/2016-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Devuelva el asunto a la Cuarta Sala de Recurso.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 59, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001.
- Infracción del artículo 94, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001.

Auto del Tribunal General de 31 de enero de 2018 — Stips/Comisión

(Asunto T-740/16) ⁽¹⁾

(2018/C 104/70)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 475 de 19.12.2016.

Auto del Tribunal General de 29 de enero de 2018 — QE/Eurojust

(Asunto T-850/16) ⁽¹⁾

(2018/C 104/71)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 38 de 6.2.2017.

Auto del Tribunal General de 31 de enero de 2018 — Stips/Comisión**(Asunto T-311/17) ⁽¹⁾**

(2018/C 104/72)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 231 de 17.7.2017.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES